

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 8 DE ABRIL DE 1941

NUM. 98

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de marzo de 1941 por la que se reorganizan los servicios de Policía.—Páginas 2340 a 2344.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de abril de 1941 por la que se nombran, en virtud de oposición, Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los opositores que se mencionan.—Página 2344.

Otra de 4 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía de Tasas que se indica, don Francisco Juan Saura.—Página 2344.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 7 de abril de 1941 por la que se designan los miembros de la Cancillería del Consejo de la Hispanidad.—Página 2344.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de abril de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado por orden de 19 de febrero último para proveer, entre Odontólogos de Servicios Provinciales de Sanidad los destinos vacantes de los mencionados servicios.—Página 2345.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINOS.—Orden de 4 de abril de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Practicantes Militares del C. A. S. E., existentes en la Delegación Político-Militar de Ifni.—Página 2345.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 23 de enero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Díez Quiñones y otros.—Páginas 2345 a 2356.

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas.—Orden de 2 de abril de 1941 por la que ingresa en la escala del Aire del Arma de Aviación el Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos don Francisco Escribano Aguirre.—Página 2356.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 3 de abril de 1941 por las que se declaran excedentes voluntarios a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro y Marchena.—Página 2356.

Orden de 3 de abril de 1941 por la que se acuerda la ratificación, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan al Secretario judicial excedente don Felipe Pallarés Gimeno.—Página 2356.

Otra de 3 de abril de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Ricardo Fernández Chaulet, Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Sorbas.—Página 2356.

Ordenes de 26 de marzo de 1941 por las que se deshabilita a los señores que se mencionan, Jefes de Servicios, habilitados del Cuerpo de Prisiones.—Página 2357.

Otras de 3 de abril de 1941 por las que se confirma en los cargos de Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a los señores que se mencionan.—Página 2357.

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se deja sin efecto la admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones don Felipe Culébras Carretero y acordando la formación de expediente.—Página 2357.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a doña Mercedes Pereda Gutiérrez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Página 2357.

Ordenes de 3 de abril de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades que se citan.—Página 2358.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José María Boix Raspall, Catedrático de Universidad.—Página 2358.

Otra de 3 de abril de 1941 por la que se crea el Consejo Nacional de la Música y determinando personas que lo integran y atribuciones del mismo.—Págs. 2356 y 2359.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de abril de 1941 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 4 de junio de 1940.—Página 2359.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos).—Anunciando veinte vacantes
existentes en la Cartería de la Administración Princi-
pal de Madrid.—Página 2359.

(Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subas-
ta de contrata de la conducción del correo en carruaje
de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Al-
cira y su estación férrea.—Página 2359.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopo-
lios.—Relación de Agencias de Aparatos Surtidores,
Expendidurias de Tabacos y Administraciones de Lo-
terías de las provincias que se relacionan para su
provisión reglamentaria.—Páginas 2359 a 2362.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anun-
ciando el extravío de la inscripción del concepto de Pro-
pios que se cita.—Página 2362.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Indus-
tria.—Resolución de expedientes de las entidades indus-
triales que se citan.—Página 2362.

AGRICULTURA.—Dirección General del Instituto Nacio-
nal de Colonización.—Anunciando la subasta de material
agrícola y automóviles.—Páginas 2362 y 2363.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de San-
tander.—Anunciando convocatoria de ingreso en el
Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Es-
tado para cubrir 43 vacantes existentes en esta pro-
vincia.—Páginas 2363 y 2364.

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Normas
para la distribución de los premios a las familias nu-
merosas.—Página 2364.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Conti-
nuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando
plazo a los propietarios o representantes legales de au-
tomóviles de propiedad desconocida para que hagan
la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.
Páginas 2365 a 2372.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—Páginas 1359 a 1372.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 8 DE MARZO DE 1941 por la que se reorganizan los servicios de Policía.

La victoria de las armas españolas, al instaurar un régimen que quiere evitar los errores y defectos de la vieja organización liberal y democrática, exige de los Organismos encargados de la defensa del Estado una mayor eficacia y amplitud, así como aquellas modalidades que impone la necesidad de una vigilancia rigurosa y tensa de todos sus enemigos.

Algunos de los medios que contribuían hasta el presente a la seguridad de la Nación, en su lucha contra la delincuencia en general, y especialmente en el orden político, no responden debidamente a aquel propósito, ya que sus órganos de Policía, imbuidos de un apoliticismo propio de sistemas que presenciaban impasibles su proceso de descomposición, no pueden hoy servir para su defensa, frente a los grandes peligros interiores y exteriores.

La reorganización dada recientemente a la Dirección General de Seguridad, concentrando en ella todos los elementos preventivos y represivos, ha sido un primer paso necesario para llegar al fin anteriormente expuesto, pero para que ésta sea eficaz en su desenvolvimiento, es preciso una profunda reforma. En cuanto a personal se refiere, distinguiendo fundamentalmente, entre la labor directiva o de mando y la subalterna o de ejecución.

Por consiguiente, se impone la creación de un Cuerpo de Policía que, para llenar esta importantísima misión, se encuentre a la altura de los demás del Estado, elevando y equiparando a sus funcionarios en el orden social y profesional, con dos Escalas: una Superior o de mando y otra Subalterna o de ejecución, perfectamente compenetrada con la anterior y a ella subordinada; ambas con preparación suficiente para llenar los múltiples y varios cometidos de una moderna Policía.

Asimismo, como instrumento vigilante y represivo de tipo permanente, la fuerza que ha de llamarse en adelante Policía Armada, nutrida por aquella parte de los Cuerpos de Seguridad y Asalto, que sufrida y heroicamente han demostrado su lealtad política al Movimiento y por los combatientes ya reclutados, que se seleccionaron entre los mejores de la guerra de liberación.

Para dotar plenamente a estos Organismos del espíritu político que anima la Revolución Nacional-Sindicalista, se hace preciso llevar a ellos savia nueva, dando entrada en esta ocasión inicial a aquéllos que aporten el entusiasmo de las gloriosas victorias ganadas y a los que, por sus servicios eminentes en los tiempos precursores y durante la guerra, probaron su inquebrantable adhesión; éstos, debidamente escogidos por el mando, traerán el fervor político que se propugna, completando convenientemente los cuadros de los actuales funcionarios, cuya competencia profesional y laboriosidad sean reconocidas.

Así podrá la nueva Policía española llevar a cabo la vigilancia permanente y total, indispensable para la vida de la Nación, que en los Estados totalitarios se logra merced a una acertada combina-

ción de técnica perfecta y de lealtad que permita la clasificación adecuada en sus actividades y de vida a la Policía política, como órgano más eficiente para la defensa del Estado.

Consecuencia indispensable de esta reforma ha de ser un acendrado espíritu profesional y de disciplina en estos Cuerpos, con un máximo sentido de responsabilidad y sacrificio, ya que con ello ha de lograrse la seguridad en la ejecución de cuanto el Gobierno disponga y la salvaguardia constante del Régimen y de los intereses de la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Servicios de Vigilancia y Seguridad del Estado, quedan integrados:

Primero.—Por el Cuerpo General de Policía y el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, ambos dependientes directamente de la Dirección General de Seguridad, a cuyo fin se reorganizan los que prestaban los de Investigación y Vigilancia, Seguridad y Asalto y Vigilantes de Caminos, que se sustituyen por los de las denominaciones anteriormente indicadas.

Segundo.—Por el Instituto de la Guardia Civil, que se rige por su legislación especial; y

Tercero.—Por la Milicia del Partido.

Serán asimismo elementos auxiliares de los Servicios mencionados los Guardias municipales, Vigilantes nocturnos, Guardas forestales y jurados, y demás personal a que se atribuye esta función, todos los cuales cooperarán a la defensa del orden y de la seguridad general, con sujeción a las disposiciones legales y a las Circulares y Bandos de la Dirección General de Seguridad y de los Gobernadores Civiles.

CUERPO GENERAL DE POLICIA

Artículo segundo.—El Cuerpo General de Policía tendrá como misión la información, investigación y vigilancia, organizándose en dos Escalas: una Superior o de mando y otra Subalterna o de ejecución, con las categorías siguientes: Comisarios Jefes y Comisarios de primera, segunda y tercera, la primera e Inspectores de primera y segunda y Agentes de primera, segunda y tercera, la segunda.

Artículo tercero.—A las categorías correspondientes a la Escala Superior, pasarán a pertenecer los actuales funcionarios de la técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que hayan alcanzado la de Comisario en cualquiera de sus clases y reúnan las condiciones profesionales, físicas y morales que se determinen, además de ser de indudable adhesión a la Causa Nacional.

Artículo cuarto.—En lo sucesivo sólo podrán pasar a la categoría de Comisario de tercera de la Escala Superior los funcionarios de la Subalterna que aprueben el reglamentario plan de estudios, a cuyo efecto habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera.—Pertenecer a la Escala Técnica del anterior Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la categoría de Inspector.

Segunda.—Estar en el primer tercio del Escalafón de la nueva categoría de Inspector de primera de la Escala Subalterna.

Tercera.—Ser Licenciado en Derecho con cinco años de servicio.

Cuarta.—Haber alcanzado en el Ejército la categoría de Oficial, ya sea Profesional, Provisional o de Complemento, con igual tiempo de servicios en el Cuerpo de Policía.

En la selección para cursar los estudios de capacitación que requiere el ingreso en la Escuela Superior, además de poseer alguna de las condiciones antedichas, se tendrá en cuenta la idoneidad, antigüedad y servicios prestados.

Artículo quinto.—A los efectos prevenidos en el artículo anterior sólo se considerarán como de la Escala Técnica los actuales funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en las categorías de Inspector de primera y de segunda y Agente de primera, de segunda y de tercera, a los que habrá de reservarse en las promociones que se convoquen un número de plazas no inferior al cincuenta por ciento, hasta su total extinción.

Artículo sexto.—Todo el personal del Cuerpo de Policía en sus dos Escalas, quedará sujeto, en razón del ejercicio profesional, a la jurisdicción y Ley especial que se establezca para los delitos y faltas graves que estén comprendidos en la misma.

Artículo séptimo.—El ascenso en las dos Escalas se sujetará a turnos de antigüedad y elección, re-

servándose para este último, en la Superior, una vacante de cada dos que se den a la antigüedad y en la inferior, una de cada tres, siempre que exista personal con méritos extraordinarios.

Artículo octavo.—La edad para la jubilación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía será a los sesenta años.

Artículo noveno.—Una vez en posesión de sus empleos los pertenecientes a la Escala Superior de Policía sólo podrán ser desprovistos de ellos previo expediente gubernativo, que resolverá el Ministro de la Gobernación, con recurso ante el Consejo de Ministros.

Artículo diez.—La Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía, subordinada a la Superior, y cuyo cometido fundamental será la ejecución de la labor directiva, quedará constituida en la siguiente forma:

Primero.—Con los funcionarios actuales de la Escala Técnica que no ingresen de momento en la Superior, por no haber alcanzado la categoría de Comisario.

Segundo.—Con el personal auxiliar existente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia (Auxiliares de Oficinas masculinos, Agentes auxiliares de tercera y Agentes conductores), mediante la oportuna selección, basada en análogos principios a los que el artículo tercero establece.

Tercero.—Con los actuales Agentes auxiliares interinos que sean confirmados en sus cargos, a tenor de lo que posteriormente se dispone.

Artículo once.—La selección para entrar en la Escala Subalterna de Policía, en lo sucesivo, se hará:

a) Entre Oficiales Provisionales o de Complemento.

b) Entre militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en los que concurran méritos de guerra o políticos que el Mando, en cada caso, apreciará, sufriendo una prueba de cultura general si no poseyeran el título de Bachiller.

c) Personal que posea el título de Bachiller.

d) Sargentos del Ejército y personal de la Policía Armada y Guardia Civil, con más de dos años de servicios en sus respectivos Cuerpos, los que, asimismo, sufrirán la prueba de cultura general a que se refiere el apartado b) de este artículo.

Obtenido el ingreso, todos habrán de seguir el plan de estudios que se determine.

Artículo doce.—Por lo que respecta a la Escala Subalterna, el Director general de Seguridad tendrá la facultad de desprover a los funcionarios de la misma de sus cargos, mediante expediente sumario que él resolverá, con recurso ante el Ministro de la Gobernación, siempre en razón de su conducta pública o privada o por antecedentes sociales, políticos o profesionales que así lo aconsejen.

Artículo trece.—Con motivo de la actual reorganización, los Comisarios que no fuesen admitidos a la Escuela Superior serán jubilados, previo abono de cinco años de servicio. El resto de los funcionarios de la Escala Técnica que no logren ingresar en ella, al hacer uso del derecho establecido en la condición primera del artículo cuarto, serán igualmente jubilados, abonándoseles diez años, pudiendo optar por la continuación en la Escala Subalterna, hasta cumplir la edad que ahora se establece para su jubilación, si el Mando lo estima procedente. A unos y otros este abono sólo podrá hacerse si la causa de no ser admitidos no es por desafección, en cuyo caso serán igualmente jubilados, sin que puedan hacer uso de tal derecho.

Artículo catorce.—El personal comprendido en el apartado segundo del artículo diez, que no consiga ingresar en la Escala Subalterna, quedará a extinguir, a excepción de los Agentes auxiliares conductores no admitidos, que pasarán a depender del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, donde conservarán sus actuales derechos económicos.

Artículo quince.—Para poder optar al derecho establecido en el apartado tercero del artículo diez, será condición precisa haber obtenido el nombramiento de Auxiliar interino mediante prueba de aptitud.

POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

Artículo dieciséis.—El Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con misión de vigilancia total y permanente, así como de represión, cuando fuere necesario, quedará constituido en la siguiente forma:

Primero.—Por las clases e individuos, ya depurados, del de Seguridad y Asalto.

Segundo.—Por los Jefes de grupo y Vigilantes de caminos del Cuerpo de este nombre, en las mismas condiciones.

Tercero.—Por el personal últimamente seleccionado en la convocatoria del Ministerio de la Gobernación de quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo diecisiete.—Los Sargentos y Cabos, tanto de Policía Armada como de Tráfico, que en plantillas se fijen, constituirán Escalafones separados por especialidad y categoría.

Artículo dieciocho.—El Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico tendrá carácter y organización eminentemente militar, y sus componentes quedan sujetos, en todo, al Código Castrense, por lo que los insultos de obra o actos de violencia realizados contra este personal en el desempeño de sus funciones, o con motivo de ellas, se considerará como insulto a fuerza armada.

Artículo diecinueve.—Su Mando, en una parte, será ejercido por Jefes y Oficiales del Ejército, y en otra, por los procedentes del Cuerpo de Policía Armada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintuno. Los primeros prestarán su servicio en comisión, en las condiciones y circunstancias que determina el Decreto de veinticinco de enero último.

Artículo veinte.—La recluta para ingreso en dicho Cuerpo, se hará a través de la Escuela correspondiente, mediante el examen o prueba de suficiencia que se establezcan, entre los solicitantes que reúnan las condiciones que se fijen, siempre que hayan prestado servicio en las filas del Ejército o Milicias del Partido durante un plazo no inferior a un año.

El régimen de ascensos en la Policía Armada y de Tráfico será por examen y méritos de Policía a Cabo, y por antigüedad y elección, previa prueba de aptitud, desde este último empleo a los de Sargento y Brigada.

Por el sistema de elección podrá reservarse hasta la tercera parte de vacantes, debiendo concurrir el requisito de estar en el primer tercio de la Escala para ser elegido.

Artículo veintuno.—Los que se hallen en posesión del empleo de Sargento o Brigada tendrán derecho, si lo desean, a cubrir el treinta por ciento de las vacantes de Alférez de dicho Cuerpo, con la condición de estar en el primer tercio del Escalafón de su clase y obtener el ingreso en la Escuela de Oficiales a que se hace referencia en el artículo veintiséis, cursando después un plan de estudios de perfeccionamiento que, una vez aprobado, dará derecho al ascenso, por antigüedad, a los empleos de Teniente y Capitán, en la proporción ya citada.

Las clases procedentes de Tráfico, que obtengan el ascenso a Oficial por este procedimiento, podrán prestar indistintamente sus servicios tanto en la Policía Armada como en la especialidad de su procedencia.

Artículo veintidós.—El personal de Policía Armada y de Tráfico se retirará, con arreglo a su empleo militar, en las categorías de Oficial; y las clases e individuos, a la que determina y con los beneficios consignados en el artículo once de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta para los de la Guardia Civil.

Artículo veintitrés.—Los Vigilantes de Caminos que automáticamente queden convertidos en Policías de Tráfico, conservarán sus actuales derechos económicos en tanto no se les apliquen otros superiores, a lo que podrán optar, en su caso.

Artículo veinticuatro.—Los Jefes de grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos podrán ser confirmados en el empleo de Cabo de la Policía de la especialidad de Tráfico, por elección del Mando. Los que no lo fueren, causarán baja definitiva, quedando afechos al Ministerio de Obras Públicas, que los destinará a la misión que estime conveniente, sin que conserven ningún derecho en relación con el Cuerpo de procedencia, pero sin pérdida alguna de los económicos que disfruten.

Artículo veinticinco.—Los Cabos y Policías Armados podrán causar baja por su conducta o antecedentes, en análogas circunstancias a las que para la Escala Subalterna de Policía se consignan en el artículo doce. Los Suboficiales y Sargentos tendrán derecho a recurrir ante el Ministro de la Gobernación en caso de separación.

ESCUELAS

Artículo veintiséis.—Para la preparación de los Cuerpos se crearán dos Escuelas, una denominada Escuela Superior de Policía, en la que recibirán instrucción los que en lo sucesivo pretendan pertenecer a la Escala Superior, y otra titulada Escuela General de Policía, que instruirá a los que hayan de integrar la Subalterna y el Cuerpo de Policía Armada, subdividiéndose, a este fin, en dos Secciones: una de Investigación y otra Militar.

En esta última se instruirá también a las clases de Policía Armada y de Tráfico que aspiren al empleo de Oficial, cuando reúnan las condiciones que el artículo veintiuno establece.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A partir de la publicación de la presente Ley, y hasta tanto no se efectúe la reorganización, no se llevará a cabo ninguna propuesta de ascenso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Segunda.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para subvenir a las necesidades que se implantan en la presente Ley, y por el de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la misma.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas Leyes, Decretos, Reglamentos o disposiciones se opongan en todo o en parte a lo que anteriormente se ordena.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de abril de 1941 por la que se nombran en virtud de oposición, Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los opositores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir diez plazas de Mecanógrafos-Calculadores Oficiales terceros de Administración de ese Instituto convocadas por Orden de esta Presidencia de 2 de septiembre del pasado año y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado dichos ejercicios,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se expidan los correspondientes nombramientos de Mecanógrafos-Calculadores, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas a favor de los opositores siguientes:

D. Luis Conrado de Miranda y Rivera.

D.ª Ana María Andrés y Ruiz del Arbol.

D. José García Mateos.

D. José Sáiz García.

D.ª María del Carmen del Río Hernandez.

D. Juan Antonio Pérez Campanero.

D. José Albadalejo Cánovas, y

D. José Cuevaš Veguilla.

Quedando en expectación de ingreso doña María del Socorro Gómez Guil-

llamón y don Joaquín Brunengo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía de Tasas que se indica, don Francisco Juan Saura.

Excemos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer pase destinado a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía de Tasas de Castellón de la Plana, don Francisco Juan Saura, Teniente Coronel de Infantería en situación de disponible por ascenso en Pontevedra, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excemos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de abril de 1941 por la que se designan los miembros de la Cancillería del Consejo de la Hispanidad.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento orgánico del Consejo de la Hispanidad se designa para constituir la Cancillería de dicho Organismo a los siguientes Consejeros:

Don Manuel Halcón.

Don Antonio Tovar.

Don Jesús Pabón.

Don Fernando Castiella.

Don Felipe Ximénez de Sandoval.

Don Santiago Magariños.

Don Manuel Aznar.

Entretanto no sea nombrado el Director General de América en el Ministerio de Asuntos Exteriores, ejercerá el cargo de Canciller del Consejo de la Hispanidad, con todas las atribuciones que le confiere su Reglamento Orgánico, el Consejero don Manuel Halcón.

Madrid, 7 de abril de 1941.

SERRANO SUNER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1941 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 19 de febrero último para proveer, entre Odontólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, los destinos vacantes de los mencionados Servicios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso mandado convocar, por Orden de 19 de febrero último, para proveer entre Odontólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, declarados en dicha Orden los destinos vacantes de los mencionados Servicios;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Isaac Saenz de la Calzada, don David Domínguez Villagrás, don Miguel del Palacio Andrés, doña Carmen Arnedo Marín, don Gregorio Espejel Sánchez, don José López-Carrión, don José López-Serranillos, don Jacinto Guisado Pérez Villar, doña María Luisa Gironza Solana, don Simón Marco Díaz, don José García de la Cruz, don Valentín Carreras Conejero, don Jesús Martín Sánchez, don Francisco López-Brea Lloria, don Lorenzo del Río López, don Celso López Blanco, don Carlos García Fajardo, don Jesús Santos Ascarza, don Ramón Ruiz Alba, don Félix Vivar Ibeas, don José Escrivá Herrera, don José Aguilar Guillén, don Juan Soriano Romera, don Ildefonso Zarza Mora, don José Martínez Martínez, don Orencio Santurtun Esnaola, don Fernando Roldán Andreu, don Juan J. López Riestra, don José María Gutiérrez Pérez, don Domingo Sánchez Harguindey, don Juan F. Quintero Villava, don Joaquín Susaeta Ochoa de Echagüe, don Ramón Ribas Bermúdez, doña Irene Álvarez Veras, don Antonio Cuevas Hernández, don Alejandro Ramírez Jiménez, don Francisco Las Heras Casado, don Felipe Velasco Hornero, don Fernando Jaime Torres, don Salvador Mora Octavio de Toledo y don Sixto Hernández González;

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y la convocatoria del presente concurso;

Considerando que en la resolución del concurso de que se trata se han observado todos los requisitos legales prevenidos;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Odontólogo del Servicio Provincial de Sanidad de León, a don Isaac Saenz de la Calzada; ídem ídem de Cáceres, a don David Domín-

guez Villagrás; ídem ídem ídem de Guadalajara, a don Miguel del Palacio Andrés; ídem ídem ídem de Logroño, a doña María del Carmen Arnedo Marín; ídem ídem ídem de Toledo, a don Gregorio Espejel Sánchez; ídem ídem ídem de Segovia, a don José López-Carrión y Gómez-Serranillos; ídem ídem ídem de Badajoz, a don Jacinto Guisado Pérez Villar; ídem ídem ídem de Zaragoza, a doña María Luisa Gironza Solana; ídem ídem ídem de Valencia, a don Simón Marco Díaz; ídem ídem ídem de Salamanca, a don José García de la Cruz; ídem ídem ídem de Castellón, a don Valentín Carreras Conejero; ídem ídem ídem de Cádiz, a don Jesús Martín Sánchez; ídem ídem ídem de Alicante, a don Francisco López Brea Lloria; ídem ídem ídem de Albacete, a don Lorenzo del Río López; ídem ídem ídem de Pontevedra, a don Celso López Blanco; ídem ídem ídem de Coruña, a don Carlos García Fajardo; ídem ídem ídem de Jaén, a don Jesús Santos Ascarza; ídem ídem ídem de Granada, a don Ramón Ruiz Alba; ídem ídem ídem de Burgos, a don Félix Vivar Ibeas; ídem ídem ídem de Sevilla, a don José Escrivá Herrera; ídem ídem ídem de Barcelona, a don José Aguilar Guillén; ídem ídem ídem de Almería, a don Juan Soriano Romera; ídem ídem ídem de Huelva, a don Ildefonso Zarza Mora; ídem ídem ídem de Valladolid, a don José Martínez Martínez; ídem ídem ídem de Vizcaya, a don Orencio Santurtun Esnaola; ídem ídem ídem de Guipúzcoa, a don Carmelo Balda Galarraga; ídem ídem ídem de Málaga, a don Fernando Roldán Andreu; ídem ídem ídem de Oviedo, a don Juan J. López Riestra; ídem ídem ídem de Huesca, a don José María Gutiérrez Pérez; ídem ídem ídem de Lugo, a don Domingo Sánchez Harguindey; ídem ídem ídem de Cuenca, a don Juan F. Quintero Villava; ídem ídem ídem de Alava, a don Joaquín Susaeta Ochoa de Echagüe; ídem ídem ídem de Avila, a don Ramón Ribas Bermúdez; ídem ídem ídem de Orense, a doña Irene Álvarez Veras; ídem ídem ídem de Soria, a don Antonio Cuevas Hernández; ídem ídem ídem de Las Palmas, a don Alejandro Ramírez Jiménez; ídem ídem ídem de Córdoba, a don Francisco Las Heras Casado; ídem ídem ídem de Ciudad Real, a don Felipe Velasco Hornero; ídem ídem ídem de Baleares, a don Fernando Jaime Torres; ídem ídem ídem de Teruel, a don Salvador Mora Octavio de Toledo, e ídem ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife, a don Sixto Hernández González; cada uno de ellos con la indemnización anual de 2.700 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto quinto, sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1941.—P. D.
José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINOS

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Practicantes Militares del C. A. S. E. existentes en la Delegación Político-Militar de Iñi.

A petición del Ministerio de Asuntos Exteriores se anuncia concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Practicantes militares del C. A. S. E. existentes en la Delegación Político-Militar de Iñi.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán al Alto Comisario de España en Marruecos en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de abril de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 23 de enero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a D. Manuel Díez Quiñones y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anex.) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Manuel Díez Quiñones y termina con doña Esperanza Viera Morales, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---|
| Don Manuel Díez Quiñones Doña Avelina Díez Mallo | Padres | F. E. T. Galicia... | Alférez D. Pedro Díez Díez |
| Don Felipe Díez Encinas Doña Mabea Valdivielso Valcavado ... | Idem | Bón. Sicilia, 8 ... | Sargento D. Anastasio Díez Valdivieso |
| Don Antonio Molinero Alvarez Doña Francisca López García | Idem | Rgs. Larache, 4 ... | Sargento D. Francisco Molinero López |
| Don Francisco Muro Gurrea Doña Epifanía Hernández Virto | Idem | Rgs. Alhucemas, 5 ... | Sargento D. Elias Muro Hernández |
| Don Manuel Hernández Petisco Doña Manuela Alburquerque Pata ... | Idem | Inf. Victoria, 28 ... | Sargento D. Manuel Hernández Alburquerque ... |
| Don Ezequiel Rodríguez Alvan Doña Carmen Puga | Idem | Inf. Mérida, 35 ... | Cabo Enrique Rodríguez Puga |
| Don Benigno Moreno Manzano Doña Juana Ojenola | Idem | P. Artillería, 6 | Cabo Benigno Moreno Ojenola |
| Don Francisco Díaz Fernández Doña María Gómez Díaz | Idem | Inf. Bailén, 24 | Cabo Alfredo Díaz Gómez |
| Don Toribio Domínguez Zapatero ... Doña Mauricia Reoyo Carreras | Idem | Inf. América, 23.. | Cabo Timoteo Domínguez Reoyo |
| Don Anacleto Estacas Vadillo Doña Rafaela Pérez Galocha | Idem | Reg. Art. 4 | Cabo Agustín Estacas Pérez |
| Don Juan de Dios Toledo Doña Isabel María Gallego | Idem | Inf. Victoria, 28 ... | Cabo Olegario de Dios Gallego |
| Don José Dacal Rodríguez Doña Manuela Vila Moreira | Idem | Inf. Zaragoza, 30 ... | Cabo Jesús Dacal Vila |
| Don Balbino Chocarro Rada Doña Margarita Elio Expósito | Idem | Tercio Lácar | Cabo Justo Chocarro Elio |
| Don Miguel Domeño San Miguel Doña Manuela Bailón | Idem | Inf. América, 23 ... | Cabo José Domeño Bailón |
| Don Santiago Dueñas Benito Doña Primitiva de Pablo Ortega | Idem | Zap-Minadores ... | Cabo Tomás Dueñas de Pablo |
| Don Ambrosio Chueca Zueco Doña Andresa Soria Chueca | Idem | C. Combate, 2 | Soldado de primera José Chueca Soria |
| Don Celedonio Asenjo Marcos Doña Eufemia Poza Fuente | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Gaudencio Asenjo Poza |
| Don Sebastián Dorrio Cadava Doña Filomena Fernández Dopazo ... | Idem | Bón. Sicilia, 8 | Soldado Claudio Dorrio Fernández |
| Don José Delgado Martín Doña Cecilia Astorga Barragán | Idem | Agr. Art. Melilla ... | Soldado Jesús Delgado Astorga |
| Don Leovigildo Díaz Gutiérrez Doña Alejandrina Carmona Ayagar ... | Idem | Inf. América, 23 ... | Soldado Fortunato Díaz Carmona |
| Don Claudio Delgado Iglesias Doña Matilde Escobar Cabello | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Alejandro Delgado Escobar |

QUE SE CITA

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|------------|------|---|-------------------------------|------------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 4.000,00 | | | 21 | junio | 1938 | León | Socil | León | |
| 3.500,00 | | | 6 | noviembre | 1936 | Burgos | Boda de Roa | Burgos | |
| 3.500,00 | | | 20 | enero | 1938 | Granada | Churriana de la Vega | Granada | |
| 3.500,00 | | | 26 | diciembre | 1938 | Navarra | Azagra | Navarra | |
| 3.500,00 | | | 6 | agosto | 1936 | Salamanca | Hinojosa de Duero | Salamanca | 4 |
| 795,50 | | | 31 | marzo | 1937 | Pontevedra | Lavadores | Pontevedra | |
| 795,50 | | | 24 | junio | 1938 | Burgos | Miranda de Ebro | Burgos | |
| 795,50 | | | 20 | septiembre | 1938 | Idem | Bezana | Idem | |
| 795,50 | | | 14 | abril | 1938 | Valladolid | Medina del Campo | Valladolid | |
| 795,50 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926. | 14 | enero | 1938 | Salamanca | Salamanca | Salamanca | |
| 795,50 | (1) | | 24 | octubre | 1936 | Idem | Morasverdes | Idem | |
| 795,50 | | | 4 | enero | 1938 | Lugo | Neira de Jusá | Lugo | |
| 795,50 | | | 27 | marzo | 1938 | Navarra | Barbinzana | Navarra | 3 |
| 795,50 | | | 13 | septiembre | 1937 | Idem | Olague | Idem | |
| 795,50 | | | 20 | abril | 1937 | Logroño | Torrecilla Alesanco | Logroño | |
| 705,50 | | | 3 | mayo | 1938 | Zaragoza | Lituénigo | Zaragoza | |
| 693,50 | | | 4 | abril | 1937 | Burgos | Sandoval de la Reina | Burgos | |
| 693,50 | | | 15 | octubre | 1936 | Orense | Barbadanes | Orense | |
| 693,50 | | | 4 | septiembre | 1937 | Valladolid | Palazuelos de Vedija | Valladolid | |
| 693,50 | | | 26 | julio | 1938 | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 693,50 | | | 2 | agosto | 1938 | Burgos | Castrojeriz | Burgos | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---|
| Don Mariano Descane Farifias Doña Francisca Fernández Acedo | Padres | Caz. Melilla, 3 | Soldado Mariano Descane Fernández |
| Don Inocencio Dacal Marille Doña María Díaz | Idem | Inf. Zaragoza, 30 | Soldado Juan Dacal Díaz |
| Don Antonio Díaz Cruz Doña Josefa Cruz Bazán | Idem | Inf. Granada, 6 | Soldado Manuel Díaz Cruz |
| Don Fructuoso Díez Retortillo Doña Crespenciana Andrés Panero | Idem | Inf. Argel, 27 | Soldado Basilio Díez Andrés |
| Don Juan Díaz Sánchez Doña Pilar Zamora Chincos | Idem | Caz. Ceuta, 7 | Soldado Antonio Díaz Zamora |
| Don Maximino Choren Mazas Doña Amalia Cea Castro | Idem | Inf. Mérida, 35 | Soldado Ramón Choren Cea |
| Don Felipe Díez Gutiérrez Doña Eufrasia Campos Alvarez | Idem | Inf. Valladolid, 20 | Soldado Leodomiro Díez Campos |
| Don Gabriel Elices Caballo Doña Dionisia Mateos Castro | Idem | Inf. Victoria, 28 | Soldado Benigno Elices Mateos |
| Don Francisco Domínguez Doña María Hernández Mesa | Idem | Inf. Canarias, 39 | Soldado Antonio Domínguez Hernández |
| Don Olegario de Diego Arranz Doña Dominica Guijarro | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Marcelino de Diego Guijarro |
| Don Alejandro Díez Mancebo Doña Justa Collado Torre | Idem | Inf. Bailén, 24 | Soldado Isidoro Díez Collado |
| Don Manuel Domínguez Curado Doña Consolación Vázquez Fernández | Idem | Inf. Granada, 6 | Soldado Antonio Domínguez Vázquez |
| Don Clemente Díaz Cueva Doña Lorenza Bujado Díez | Idem | Caz. Ceriñola, 6 | Soldado Emilio Díaz Bujado |
| Don Miguel Choperena Dorronsoro... Doña Micaela Iribarren Egozcué | Idem | Caz. Melilla, 3 | Soldado José Choperena Iribarren |
| Don Fermín Silva Prieto Doña María Antonia Pita Nieto | Idem | Inf. Melilla, 35 | Soldado Marcial Silva Pita |
| Don Bruno Díez Calvo Doña Prudencia Hona Ruiz | Idem | Inf. América, 23 | Soldado Desiderio Díez Hona |
| Don Juan Hernández Ortiz Doña Sixta Muñoz García | Idem | Inf. Toledo, 26 | Soldado Claudio Hernández Muñoz |
| Don Guillermo Deudarieta Gofil Doña Fulgencia Salas Arocena | Idem | Inf. América, 23 | Soldado José Deudarieta Salas |
| Don Antonio García Perlado Doña Juliana García Rojo | Idem | Caz. Ceriñola, 6 | Soldado Emilio García García |
| Don Jerónimo Duque Casado Doña Josefa Carrión Reguera | Idem | Legión | Legionario Saturnino Duque Carrión |
| Don Antonio de Dios de Inés Doña Isabel Sastre Marino | Idem | Idem | Legionario Manuel de Dios Sastre |

| Pension anual que se les concede | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|----------------------------------|--|--|--|------------|------|---|-------------------------------|------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| | | | | | | | | | |
| 693.50 | | | 3 | abril | 1938 | Sevilla | Almadén de la Plata | Sevilla | |
| 693.50 | | | 10 | mayo | 1937 | Lugo | Quiroga | Lugo | |
| 693.50 | | | 19 | octubre | 1937 | Sevilla | La Algaba | Sevilla | |
| 693.50 | | | 2 | febrero | 1938 | Palencia | Villalobón | Palencia | |
| 693.50 | | | 29 | junio | 1937 | Sevilla | Osuna | Sevilla | |
| 693.50 | | | 28 | julio | 1937 | Pontevedra | Cabrejo (Carbia) | Pontevedra | |
| 693.50 | | | 6 | febrero | 1938 | León | P. Villarente | León | |
| 693.50 | | | 29 | enero | 1938 | Salamanca | Valdecarros | Salamanca | |
| 693.50 | | | 1 | marzo | 1938 | Tenerife | Guia Isora | Tenerife | |
| 693.50 | | | 14 | mayo | 1937 | Burgos | Fuenteceñ | Burgos | |
| 693.50 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 29 de octubre de 1926 | 28 | enero | 1938 | Palencia | Otero de Guardo | Palencia | 3 |
| 693.50 | | | 19 | mayo | 1937 | Sevilla | Ultrera | Sevilla | |
| 693.50 | | | 26 | julio | 1937 | Burgos | Barcana de Bureba | Burgos | |
| 693.50 | | | 19 | julio | 1937 | Navarra | Oderiz | Navarra | |
| 693.50 | | | 18 | enero | 1938 | Lugo | Germade | Lugo | |
| 693.50 | | | 25 | septiembre | 1937 | Burgos | Membrilla de Castejón | Burgos | |
| 693.50 | | | 24 | julio | 1937 | Zamora | El Pego | Zamora | |
| 693.50 | | | 7 | mayo | 1938 | Navarra | Artayoz (Bazlán) | Navarra | |
| 693.50 | | | 11 | enero | 1937 | Segovia | Hontsalvilla | Segovia | |
| 2.106.60 | | | 19 | abril | 1937 | Valladolid | Tordacillas | Valladolid | |
| 2.106.90 | | | 18 | marzo | 1938 | Zamora | Argusino | Zamora | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|--|
| Don Gregorio Dobre Quejido Doña Francisca Pallá Regueira | Padres | Legión | Legionario Antonio Dobre Pallás |
| Don Antonio Díaz Santiago Doña Manuela Rojas Rodríguez | Idem | F. E. T. Sevilla | Falangista Antonio Díaz Rojas |
| Don Joaquín Díez Ibáñez Doña Agueda Mediavilla García | Idem | F. E. T. Palencia | Falangista Isidoro Díez Mediavilla |
| Don José María Díaz Casanova Doña Victoria Ganuza González | Idem | F. E. T. Navarra | Falangista Ignacio Díaz Ganuza |
| Don Tiburcio Díaz de Corcuera Escota Doña Gregoria Aberasturi | Idem | F. E. T. Alava | Falangista Saturnino Díaz de Corcuera Aberasturi |
| Don Perfecto Hermoso de Mendoza Osés Doña Agustina Ezcurrea Martínez | Idem | F. E. T. Navarra | Falangista José Hermoso de Mendoza Ezcurrea |
| Don Jerónimo Díez Gaspar Doña Marina Gómez Berrocal | Idem | Idem | Falangista Heliodoro Díez Gómez |
| Don Francisco Duque Hernández Don Hilario Díez Espeso | Padre Idem | Inf. Mérida, 35 Rgs. Melilla, 2 | Sargento D. Francisco Duque Vega Sargento D. Melquiades Díez Saigado |
| Don Juan Doronsoro Arratibel Don Benito Domínguez Ramírez | Idem Idem | Inf. América, 23 Caz. Ceuta, 7 | Soldado José Doronsoro Incausti Soldado Benito Domínguez Ramírez |
| Don Tomás Chasco Corres Don Elias Herrero Millán | Idem Idem | Inf. América, 23 C. Combate, 2 | Soldado Víctor Chasco González Soldado Andrés Herrero Moros |
| Don Antonio Díaz García Don Antonio Duarte Rodríguez | Idem Idem | Inf. Simancas, 40 Caz. Cerinola, 6 | Soldado Manuel Díaz López Soldado Juan Duarte Quiñones |
| Don Bernardo Díez Alonso Don Agustín Delgado Termino | Idem Idem | Idem T.º Sto. Cristo | Soldado Marcos Díez García Falangista Teófilo Delgado Gutiérrez |
| Doña Felisa Acedo del Pozo Doña Carmen Artigas Comas | Madre Idem | Infantería Inf. S. Quintín, 25 | Teniente D. José de la Fuente Acedo Alférez D. Ricardo Riera Artigas |
| Doña Cándida Paredes Hermida Doña Jacinta Ramiro González | Idem Idem | Reg. Inf. 22 Inf. Milán, 32 | Alférez D. Francisco García Paredes Alférez D. Benito López Ramiro |
| Doña María Díaz Moreno Doña Clotilde Medrano Sainz | Idem Idem | Inf. América, 23 Inf. S. Marcial, 22 | Sargento D. Fernando Ibarrola Díaz Cabo Juan Martínez Medrano |
| Doña María de Loveto Domínguez Rubio Doña Luzdivina Díaz Merino | Idem Idem | Legión Inf. Toledo, 26 | Cabo Teófilo Paniagua Domínguez Soldado Deogracias del Barrio Díaz |
| Doña Josefa Domínguez Gil Doña Socorro Duque Rubio | Idem Idem | Caz. Ceuta, 7 Inf. Bailén, 24 | Soldado Verísimo Méndez Domínguez Soldado Justino Leal Duque |
| Doña Francisca Elizondo Urroz Doña Pia Frías Benito | Idem Idem | Inf. América, 23 Reg. Art. 11 | Soldado Ruperto Cenoz Elizondo Soldado José de la Viuda Frías |
| Doña Dominica Eguizábal Falcón Doña Juana Díaz Salamanca | Idem Idem | Bón. Sicilia, 8 Reg. Art. 16 | Soldado Teodoro Escalona Eguizábal Soldado Víctor San José Díaz |
| Doña María Delgado Rodríguez Doña María Delgado Aparicio | Idem Idem | Inf. Tenerife, 38 Ametralladoras, 7 | Soldado Justino Rodríguez Delgado Soldado Tomás Bobillo Delgado |
| Doña Gregoria Domínguez Corralejo Doña Irene Díaz Pérez | Idem Idem | Inf. Valladolid, 20 Inf. S. Quintín, 25 | Soldado Joaquín Contreras Domínguez Soldado Julián Pérez Díaz |
| Doña Emilia Hernando Minguela Doña Teodosia Arizu Duque | Idem Idem | Ametralladoras, 7 Legión | Soldado Víctor González Hernando Legionario Jesús Pinillos Arizu |
| Doña María López Sáez Doña Manuela Sánchez Frutos | Idem Idem | Idem Idem | Legionario Andrés Casín López Legionario Francisco Bustamante Sánchez |
| Doña Eusebia Díez Sancho Doña Manuela Delgado Durán | Idem Idem | F. E. T. Palencia F. E. T. | Falangista Constancio Muñoz Díez Falangista Francisco Sánchez Delgado |
| Doña Pilar Martínez Talasac Doña Alicia Celestina Fernández Peña | Viuda Idem | Inf. Zamora, 29 E. M. | Comandante D. Genaro Aguilar de Vera Capitán D. José Artie de López |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|------------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.106.00 | | | 10 | marzo | 1937 | La Coruña | Cereceda | La Coruña .. | |
| 693.50 | | | 12 | julio | 1937 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 693.50 | | | 18 | noviembre | 1936 | Palencia | Villaluengo | Palencia | |
| 693.50 | | | 20 | enero | 1938 | Navarra | Villamayor | Navarra | |
| 693.50 | | | 1 | diciembre | 1936 | Burgos | Doroño | Burgos | |
| 693.50 | | | 5 | noviembre | 1936 | Navarra | Mendigorría | Navarra | |
| 693.50 | | | 25 | julio | 1936 | Valladolid | Matilla de los Caños | Valladolid .. | |
| 3.500.00 | | | 14 | enero | 1938 | La Coruña | La Coruña | La Coruña .. | |
| 3.500.00 | | | 28 | agosto | 1937 | Valladolid | Cabreros del Monte | Valladolid .. | |
| 693.50 | | | 16 | abril | 1937 | Guipúzcoa | Ichaso | Guipúzcoa .. | |
| 693.50 | | | 24 | mayo | 1937 | Huelva | Trigueros | Huelva | |
| 693.50 | | | 24 | septiembre | 1937 | Navarra | Estella | Navarra | |
| 693.50 | | | 2 | septiembre | 1937 | Zaragoza | Calatayud | Zaragoza | |
| 693.50 | | | 13 | marzo | 1937 | Oviedo | Riocabo | Oviedo | |
| 693.50 | | | 10 | abril | 1937 | Cádiz | Vejer de la Front. | Cádiz | |
| 693.50 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 25 | julio | 1937 | Burgos | Villanueva del Bu. | Burgos | |
| 693.50 | | | 8 | julio | 1937 | Idem | Mazuelo de Muño. | Idem | |
| 5.000.00 | | | 1 | septiembre | 1936 | Toledo | Toledo | Toledo | |
| 4.000.00 | | | 2 | agosto | 1938 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 4.000.00 | | | 16 | marzo | 1938 | Lugo | Junquera (Vivero) | Lugo | |
| 4.000.00 | | | 12 | julio | 1938 | Burgos | Burgos | Burgos | |
| 3.500.00 | | | 19 | abril | 1937 | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 795.50 | | | 29 | julio | 1937 | Vitoria | Vitoria | Alava | |
| 2.178.00 | | | 7 | noviembre | 1936 | Cáceres | Montehenmoso | Cáceres | |
| 693.50 | | | 31 | enero | 1938 | Zamora | Villaveza del Aguar | Zamora | |
| 693.50 | | | 30 | agosto | 1937 | Pontevedra | Las Nieves | Pontevedra .. | |
| 693.50 | | | 21 | diciembre | 1936 | Burgos | San Juan del Mon. | Burgos | |
| 693.50 | | | 25 | septiembre | 1937 | Navarra | La Tasa-Odieta | Navarra | |
| 693.50 | | | 26 | abril | 1938 | Burgos | Aranda de Duero. | Burgos | |
| 693.50 | | | 27 | marzo | 1938 | Logroño | Arnedo | Logroño | |
| 693.50 | | | 14 | mayo | 1938 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 693.50 | | | 9 | octubre | 1937 | Tenerife | San Miguel | Tenerife | |
| 693.50 | | | 13 | junio | 1937 | Zamora | Manganeses Polv. | Zamora | |
| 693.50 | | | 22 | enero | 1938 | Huelva | Valverde de Cam. | Huelva | |
| 693.50 | | | 28 | febrero | 1937 | Avila | Narros del Castillo | Avila | |
| 693.50 | | | 13 | mayo | 1937 | Segovia | Segovia | Segovia | |
| 2.106.00 | | | 16 | marzo | 1937 | Logroño | Logroño | Logroño | |
| 2.106.00 | | | 25 | septiembre | 1938 | Segovia | Segovia | Segovia | |
| 2.250.00 | | | 18 | octubre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 693.50 | | | 6 | mayo | 1937 | Palencia | Elecha de Valdivia | Santander | |
| 693.50 | | | 22 | septiembre | 1936 | Cádiz | Cádiz | Cádiz | |
| 9.000.00 | | | 17 | septiembre | 1937 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa .. | |
| 7.500.00 | | | 20 | julio | 1936 | Logroño | Logroño | Logroño | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---------------------------------------|------------------------------|---|---|
| Doña Pilar Pirvida Hernández | Viuda | Inf. Coyadonga, 4 | Teniente D. Alfonso Durán Braña |
| Doña Carmen Jiménez Nogales | Idem | Ingenieros | Teniente D. Cándido Dalmau Mesa |
| Doña María del Carmen Romero Castro | Idem | Guardia Civil | Capitán D. Jesús Enriquez de Salamanca |
| Doña Francisca Perelló Compañy | Idem | Ingenieros | Alférez D. Antonio Lluí Pujol |
| Doña Rosario Hernández Espinosa | Idem | Legión | Brigada D. Hipólito Sánchez Bode |
| Doña Lucía Dominguez López | Idem | Inf. Bailén, 24 | Cabo Arsenio Prades Díez |
| Doña Izquidivina Chillón Lorenzo | Idem | Inf. Gerona, 18 | Soldado Manuel Lorenzo García |
| Doña Faustina Chavero Méndez | Idem | Inf. Granada, 6 | Soldado Gabriel Carmona Vázquez |
| Doña María Catalina Díaz | Idem | Inf. Zaragoza, 30. | Soldado Cándido Somoza López |
| Doña Juana Dominguez Castilla | Idem | Caz. Serrallo, 8 | Soldado Miguel Pavón Sierra |
| Doña Basilia Diéguez Requejo | Idem | Bón. 201 | Soldado Laureano Requejo Gayosa |
| Doña Angela Escolante Lorenzo | Idem | Inf. Zaragoza, 30. | Soldado Jesús Escolante Fernández |
| Doña Victorina Díez Pérez | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Gerardo Marina Díez |
| Doña Isabel Faúnda Debre Brito | Idem | Inf. Canarias, 39. | Soldado Francisco Rodríguez Rodríguez |
| Doña Teresa Cousejo Ferréiro | Idem | Inf. Zamora, 29 | Soldado José Calvo Tojo |
| Doña Rosalia Dominguez Costal | Idem | Inf. Aragón, 17 | Soldado Secundino Dominguez Tielas |
| Doña Petra Díez Castro | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Julián Rivero Quer |
| Doña Rosa Amor Cerezo | Idem | Inf. Mérida, 35 | Soldado Gregorio Sánchez Durán |
| Doña Esperanza Dominguez Costal | Idem | Inf. Simancas, 40. | Soldado Celso Dominguez Fernández |
| Doña Carmen Díaz Vega | Idem | Inf. Cádiz, 33 | Soldado José Amat García |
| Doña Julia Estella Suberviola | Idem | Bón. Arapiles, 7 | Soldado Julián Luri Martínez |
| Doña Francisca Díaz Castro | Idem | Cz. S. Fernando, 1 | Soldado Juan García Carregado |
| Doña Elena Calzada Felipe | Idem | B. Trabajadores, 2 | Soldado Marcos Lázaro Castro |
| Doña Josefa Deniz Santana | Idem | Legión | Legionario Pedro García González |
| Doña María Andrea Díaz Rodríguez | Idem | Idem | Legionario Adrián Dominguez Diéguez |
| Doña Rosario Díez Hernández | Idem | Idem | Legionario Ignacio Cerrillo Varea |
| Doña María Díaz Pato | Idem | Idem | Legionario José Rodríguez Viñuela |
| Doña Teodora Guerrero Tortajada | Idem | Guardia Civil | Guardia Domingo Martín Floriano |
| Doña Manuela Redondo Hernández | Idem | Idem | Guardia Manuel Torres Sánchez |
| Doña Iluminada Díez Curiel | Idem | F. E. T. Burgos | Falangista Teodoro Maté Sanz |
| Doña Teófila Díez Gómez | Idem | F. E. T. Palencia | Falangista Gonzalo Tamayo García |
| Doña Anita Díaz Alonso | Idem | F. E. T. Oviedo | Falangista José Fernández Suárez |
| Doña Felisa Delgado Castaño | Idem | F. E. T. Burgos | Falangista Emilio Santamaría Dueñas |
| Doña María del Carmen López Fernández | Huérfanas | Artillería | Comandante D. Arturo López Marcos |
| Doña Dolores Amparo López Fernández | | | |
| Doña Antonia Parrado Sánchez | Viuda | Infantería | Capitán D. Francisco Vaquer López |
| Doña Emilia Villarroca Alfaro | Idem | Armada | Capitán D. Luis de Pando y Blanca |
| Doña Ana María Jofre Ferrer | Huérfanos | Veterinaria | Veterinario primero D. Juan Jofre Petit |
| Don Juan José Jofre Ferrer | | | |
| Doña Francisca Tornila Benuasar | Madre | Intendencia | Teniente D. Ramón Ginard Tornila |
| Doña Bibiana Ara Oliván | Idem | Carabineros | Teniente D. Vicente Dominguez Ara |
| Doña Angela Huete-Huertas Jiménez | Viuda | Guardia Civil | Sargento D. Manuel Aladro Martínez |
| Doña Angela Garrido Marín | Idem | Paradistas | Paradista D. Mariano Gilabert Garrido |
| Doña Mercedes Rupérez Rodríguez | Idem | Guardia Civil | Cabo Manuel Calahorra González |
| Doña Elena Herranz Aspas | Idem | Idem | Guardia Benedicto Pérez Cano |
| Doña Vicenta Sanz Burgos | Madre | Idem | Guardia Fausto Puente Sanz |
| Doña Ana Páez Jiménez | Viuda | Idem | Guardia Joaquín González Valencia |
| Doña Sororro Zafra Jaen | Idem | Idem | Guardia Francisco León Velasco |
| Doña María Demetrio Montes | Idem | Seguridad | Guardia Cristóbal Rodríguez Salas |
| Doña Isabel Romeo Sáez | Madre | E. M. | Comandante D. Gregorio de la Hoya Romeo |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---------------------------------------|--|------------|------|---|-------------------------------|-------------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 5.000,00 | | | 21 | julio | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 5.000,00 | | | 21 | julio | 1936 | Idem | Idem | Idem | |
| 7.500,00 | | | 27 | septiembre | 1936 | Valladolid | Valladolid | Valladolid | |
| 5.750,00 | | | 21 | julio | 1936 | Baleares | Palma de Mallorca | Baleares | |
| 4.500,00 | | | 10 | octubre | 1937 | Málaga | Dar Drius | Málaga | |
| 795,50 | | | 30 | septiembre | 1937 | Logroño | Casalarreina | Logroño | |
| 693,50 | | | 13 | abril | 1937 | Zamora | Madridanos | Badajoz | |
| 693,50 | | | 5 | enero | 1938 | Badajoz | Bienvenida | Zamora | |
| 693,50 | | | 23 | febrero | 1937 | Lugo | Incio | Lugo | |
| 693,50 | | | 15 | marzo | 1938 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | |
| 693,50 | | | 14 | julio | 1937 | Orense | Laza | Orense | |
| 693,50 | | | 9 | octubre | 1937 | Lugo | Lugo | Lugo | |
| 693,50 | | | 7 | enero | 1938 | Palencia | Palencia | Palencia | |
| 693,50 | | | 21 | agosto | 1938 | Tenerife | San Miguel | Tenerife | |
| 693,50 | | | 3 | junio | 1938 | La Coruña | Santiago de Comp. | La Coruña | |
| 693,50 | | | 19 | mayo | 1937 | Pontevedra | Covelo | Pontevedra | |
| 693,50 | | | 7 | diciembre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 693,50 | | | 5 | noviembre | 1938 | Cáceres | Campillo Deleit | Cáceres | |
| 693,50 | | | 22 | febrero | 1937 | Orense | Allariz | Orense | |
| 693,50 | | | 16 | abril | 1937 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | |
| 693,50 | | | 14 | junio | 1937 | Logroño | Mendavia | Navarra | |
| 693,50 | | | 23 | marzo | 1938 | La Coruña | San Saturnino | La Coruña | |
| 693,50 | | | 3 | agosto | 1938 | Vizcaya | Bilbao | Vizcaya | |
| 2.106,00 | | | 3 | noviembre | 1938 | Palmas | Arucas | Canarias | |
| 2.106,00 | | | 6 | junio | 1937 | La Coruña | Hijoa | La Coruña | |
| 2.106,00 | | | 31 | agosto | 1937 | Logroño | Alfaro | Logroño | |
| 2.106,00 | | | 10 | marzo | 1937 | La Coruña | La Coruña | La Coruña | |
| 3.209,00 | | | 14 | noviembre | 1936 | C. Real | Infantes | C. Real | |
| 3.100,00 | (1) | | 3 | agosto | 1936 | Granada | Granada | Granada | |
| 693,50 | | | 13 | mayo | 1938 | Valladolid | Valoria la Buena | Valladolid | |
| 693,50 | | | 19 | enero | 1938 | Palencia | Herrera Pisuerga | Palencia | |
| 693,50 | | | 29 | noviembre | 1936 | Oviedo | Oviedo | Oviedo | |
| 693,50 | | | 24 | julio | 1936 | Burgos | Montanas | Burgos | |
| 4.500,00 | | | 25 | agosto | 1936 | Cuenca | Madrid | Madrid | 11 |
| 2.701,00 | | | 28 | agosto | 1936 | Málaga | Málaga | Málaga | 13 |
| 3.750,00 | | | 7 | marzo | 1939 | Madrid | Madrid | Madrid | 12 |
| 4.250,00 | | | 21 | enero | 1939 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 2.500,00 | | | 24 | septiembre | 1936 | P. Mallorca | Palma de Mallorca | P. Mallorca | |
| 2.507,00 | | | 20 | agosto | 1936 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa | |
| 1.995,00 | | | 26 | julio | 1936 | Zaragoza | Alcázar de S. Juan | C. Real | |
| 1.414,55 | | | 4 | septiembre | 1936 | V. Cid | Valencia del Cid | V. Cid | |
| 1.782,50 | | | 18 | noviembre | 1936 | Cádiz | Sevilla | Sevilla | |
| 1.600,00 | | | 4 | octubre | 1936 | V. Cid | Valencia del Cid | Valencia | 13 |
| 1.600,00 | | | 15 | agosto | 1936 | Burgos | Puentedura | Burgos | |
| 1.550,00 | | | 22 | julio | 1936 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 1.550,00 | | | 24 | julio | 1936 | Córdoba | Córdoba | Córdoba | |
| 1.625,00 | | | 1 | diciembre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | | | 6 | noviembre | 1935 | Idem | Idem | Idem | 14 |

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|--|
| Dofia Amelia Cantó Aznar | Viuda | Infantería | Capitán D. Enrique Ayala Victoria |
| Dofia Manuela Espinosa Sabariego ... | Idem | Idem | Teniente D. Aurelio Poyato López |
| Dofia Luisa Chanez Salvatori | Madre | Artillería | Teniente D. José María Colubi Chanez |
| Dofia Dolores Zaragoza Martín | Viuda | Intendencia | Teniente D. Félix Soler Suay |
| Dofia Catalina del Pozo de la Piedra .. | Huérfana .. | Guardia Civil | Teniente D. Ismael del Pozo Agudo |
| Dofia Milagros de la Vega López | Viuda | Caballería | Sargento D. Isaac Casas Jiménez |
| Dofia Serapia Pejenaute Maestu | Madre | Ingenieros | Sargento D. Amós Irabas Pejenaute |
| Dofia María del Pilar Barranquero Pérez | Viuda | Guardia Civil | Cabo D. Francisco Díaz Martín |
| Dofia Pilar Roldán Barrios | Madre | Idem | Guardia D. Prudencio Muñoz Roldán |
| Dofia Carmen Calvo Ventura | Idem | Idem | Guardia Manuel Gutiérrez Calvo |
| Dofia Candelaria Martín Martín | Viuda | Idem | Guardia José Bejarano Gil |
| Dofia Asunción Serquera Aznar | Idem | Idem | Guardia Salvador Villeta López |
| Dofia Nieves Quirós Villalba | Idem | Idem | Guardia Rafael Ortiz Benítez |
| Dofia María Caro Bellestero | Idem | Idem | Guardia Vicente Ballesteros Moreno |
| Dofia Encarnación Marín Marín | Madre | Idem | Guardia José Iborra Marín |
| Dofia Natividad Soto Barranquero ... | Viuda | Idem | Guardia Alejo Artcaga Barranquero |
| Dofia Rafaela Carmona Alvarez | Idem | Idem | Guardia Luis Lozano Rivera |
| Dofia Sofía Muñoz Iniesta | Idem | Idem | Corneta Porfirio León Nieto |
| Dofia Esperanza Viera Morales | Idem | Carabineros | Carabiniro Policarpo Rodríguez Viera |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a los interesados a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión se hará en compatibilidad con el haber pasivo que

percibe el interesado como carabiniro retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante la que le fué concedida por orden de 5 de enero de 1940 (D. O. núm. 17), por haberse comprobado posteriormente que el citado causante tomó parte en la defensa de su cuartel, hecho declarado acción de guerra por orden de 11 de octubre de 1940 (D. O. número 233), estando, por tanto, comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado en todas sus partes. El abono de esta pensión es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que se le concedió en concepto de viuda por orden de 17 de junio de 1921 (D. O. núm. 234); con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151); por lo tanto en la oportuna

liquidación deben abonársele todas las cantidades que haya dejado de percibir o se le hayan reducido y le correspondan por dicho señalamiento que habia quedado sin efecto a partir del día 10 de octubre de 1939 y que por el presente acuerdo entre en vigor desde la expresada fecha.

6. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión se hará en compatibilidad con la de 2.000 pesetas anuales que percibe la interesada del Montepío Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante la que le fué concedida por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. núm. 220), por haberse justificado en el expediente informativo instruido al efecto que el citado causante en unión de las fuerzas de su regimiento, adictas al GI-

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|----------------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| | | | | | | | | | |
| 8.600,00 | | | 8 | noviembre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | 14 |
| 7.500,00 | | | 6 | agosto | 1936 | Córdoba | Baena | Córdoba | |
| 5.000,00 | | | 21 | julio | 1936 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 5.000,00 | | | 6 | agosto | 1936 | V. Cid | Idem | Idem | |
| 5.000,00 | | | 21 | julio | 1936 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 3.207,00 | | | 3 | octubre | 1936 | Madrid | Aranjuez | Madrid | |
| 4.500,00 | | Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (B. O. número 292)... | 15 | agosto | 1936 | S. Sebastián ... | San Sebastián ... | Guipúzcoa ... | |
| 3.465,00 | (1) | | 11 | agosto | 1936 | Huelva | Corteconcepción ... | Huelva | |
| 3.200,00 | | | 24 | julio | 1936 | Córdoba | Córdoba | Córdoba | 16 |
| 3.100,00 | | | 21 | julio | 1936 | Sevilla | Umbrete | Sevilla | |
| 3.100,00 | | | 11 | agosto | 1936 | Huelva | Aracena | Huelva | |
| 3.100,00 | | | 11 | agosto | 1936 | Valencia | Valencia | Valencia | |
| 3.100,00 | | | 22 | julio | 1936 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 3.160,00 | | | 1 | agosto | 1936 | Huelva | Encinasola | Huelva | |
| 3.100,00 | | | 27 | julio | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 3.100,00 | | | 11 | agosto | 1936 | Huelva | Corteconcepción ... | Huelva | |
| 3.200,00 | | 20 | julio | 1936 | Córdoba | Córdoba | Córdoba | | |
| 3.200,00 | | 16 | agosto | 1936 | Albacete | Albacete | Albacete | | |
| 3.100,00 | | 12 | agosto | 1936 | Huelva | Encinasola | Huelva | | |

rioso Alzamiento Nacional, luchó y murió en la defensa del Cuartel de la Montaña en Madrid; estando, por tanto, comprendida la interesada en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación y en la orden de 20 de julio de 1940 (D.O. núm. 238). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante por haberse comprobado documentalmente que el citado causante intervino activamente en la defensa del Cuartel de la Montaña, muriendo heroicamente en dicha acción, declarada hecho de guerra por orden de 20 de julio de 1940 (D. O. núm. 238). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la

pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 10 de mayo de 1940 (D. O. núm. 121), una vez comprobado que el causante fué ascendido al empleo de capitán por méritos de guerra por orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. núm. 124). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante la que le fué concedida por orden de 29 de enero de 1940 (Diario Oficial núm. 37); una vez comprobado documentalmente que el causante intervino activamente en la defensa del cuarte del batallón de Zapadores Minadores núm. 1, al que estaba destinado en el campamento de Carabanchel, siendo hecho prisionero por los rebeldes y seguidamente fusilado, teniendo en cuenta que por orden de 2 de junio de 1940 (D. O. núm. 151), fueron declarados como de guerra los hechos realizados en la citada defensa

y que el causante figura en el parte de guerra: se hace a la interesada el presente señalamiento como comprendida en los arts. 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

11. Se les hace el presente señalamiento por estar comprendidas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y disposiciones que se citan en la relación. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: desde la fecha que se indica, hasta el 27 de abril de 1938 a los legítimos herederos de la viuda del causante doña Antonia Fernández Peral, y desde el 28 de abril de 1938 a las interesadas, que la percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal; la parte correspondiente a doña Dolores, la percibirá por mano de su tutor durante su minoría de edad; caso de perder alguna la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá a la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Percibirá la pensión que se les asigna por partes iguales y en la siguiente forma: la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 8 de abril de 1949, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, debiendo percibirla por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad; caso de perder alguna su aptitud reglamentaria o cesar en el percibo de su parte por cualquier otra causa, su porción acrecerá a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se menciona en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1939 (Diario Oficial núm. 57), una vez justificado en el expediente informativo que el causante se negó terminantemente a ocupar los mandos que le fueron ofrecidos en el Ejército rojo por los cabezillas marxistas por lo cual fué detenido y encarcelado negándose posteriormente a servir en la causa roja, siendo por tal motivo asesinado, estando por tanto, comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto. El abono de esta pensión, es compatible con la que venía disfrutando la interesada por el Montepío Civil, en concepto de viuda, hasta el 6 de diciembre de 1939 que cesó en el disfrute por permuta con la que le fué concedida en dicha fecha, debiendo por tanto, quedar sin efecto la orden de suspensión que se daba en la citada disposición.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas

ORDEN de 2 de abril de 1941 por la que ingresa en la escala del Aire del Arma de Aviación el Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos don Francisco Escribano Aguirre.

Por aplicación del artículo único del Decreto de 21 de febrero del actual, por el que se ingresa en la escala del Aire del Arma de Aviación al Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos, don Francisco Escribano Aguirre, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de 10 de febrero de 1940 (B. O. número 46), causa alta en la referida escala inicial, con el empleo de Teniente Coronel y antigüedad de 8 de enero de 1940, colocándose a continuación del Teniente Coronel don Manuel Gallego Suárez-Somonte, destinándose a la Jefatura del Estado Mayor de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 3 de abril de 1941 por las que se declaran excedentes voluntarios a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro y Marchena.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José López Javierre, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel García de la Plaza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Marchena y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de abril de 1941 por la que se acuerda la ratificación, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, al Secretario Judicial, excedente, don Felipe Pallarés Gimeno.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Felipe Pallarés Gimeno, Secretario Judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión sin sanción del expresado Secretario Judicial al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de abril de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Ricardo Fernández Chaulet, Médico forense, sustituto, del Juzgado de Instrucción de Sorbas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Ricardo Fernández Chaulet, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sorbas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de marzo de 1941 por las que se deshabilita a los señores que se mencionan, Jefes de Servicios Habilitados del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Pedro López Garrido cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Provincial de Badajoz y que se reintegre a la escala Técnico-Auxiliar de su procedencia, como Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas, continuando prestando sus servicios en dicho Establecimiento Penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Marcos Villa Gómez cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Central del Puerto de Santa María y que se reintegre a la escala Técnico-Auxiliar de su procedencia como Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas, continuando prestando sus servicios en dicho Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 3 de abril de 1941 por las que se confirma en los cargos de Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Ascendido en comisión don Ramiro Huerta Moral, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con la dotación anual de 13.200 pesetas, y habiéndose cumplido en primero del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo

de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día primero de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 13.200 pesetas correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendido en comisión don Hortensio Pérez Rubio y Gómez de la Serna, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 12.000 pesetas, y habiéndose cumplido en primero del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día primero de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 12.000 pesetas correspondientes a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendido en comisión don Aurelio Cruz Martín, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 12.000 pesetas, y habiéndose cumplido en primero del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día primero de los corrientes pase a percibir el sueldo de 12.000 pesetas correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se deja sin efecto la admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones don Felipe Culebras Carretero y acordando la formación de expediente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Felipe Culebras Carretero y existiendo nuevos elementos de juicio que pudieran hacer variar la resolución adoptada,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con los artículos 11 y 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, dejar sin efecto la admisión, sin sanción, del expresado funcionario a instruirle expediente, nombrando Juez Instructor del mismo al Secretario Técnico de esa Dirección General, don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1941 por la que se separa del servicio a doña Mercedes Pereda Gutiérrez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendida en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de doña Mercedes Pereda Gutiérrez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 3 de abril de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades que se citan.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en seis enteros con noventa y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Preservatrice», para el trienio de 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en tres enteros con treinta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Paternelle», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en un entero con cincuenta y tres centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Les Successeurs d'Albert

Godde Bedin Mondon et Compagnie», para el trienio que comprende desde 1 de agosto de 1932 a 31 de julio del año 1935.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y en relación con el recurso interpuesto por la Sociedad francesa «L'Air Liquide», contra el acuerdo del Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado desestimar dicho recurso y fijar, en consecuencia, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, en el 3,10 % (tres enteros con diez centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'Air Liquide», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1930 a 31 de diciembre de 1932, conforme a la propuesta del Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en veintiséis enteros con treinta centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José María Boix Raspall, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don José María Boix Raspall, y de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y su baja en el escalafón de Catedráticos de Universidad a don José María Boix Raspall.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 3 de abril de 1941 por la que se crea el Consejo Nacional de la Música y determina personas que lo integran y atribuciones del mismo.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisaría General de la Música, ha desarrollado tan brillante labor, que conviene darle una definitiva estructura que le permita continuar y acrecer éxitos tan destacados como los conseguidos con la organización de la Orquesta Nacional, en vísperas de inmediata y definitiva constitución, y de la Agrupación de Música de Cámara, entidades que desde el primer momento consiguieron preeminente lugar entre las organizaciones musicales españolas. Para ello, se estima conveniente transformar la Comisaría de la Música en un organismo que, dedicado al elevado estudio sustantivo de los problemas musicales en España, se desentienda del objetivo de la realización, función que queda vinculada en una Comisaría limitada en número.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea el Consejo Nacional de la Música, dentro de la Dirección General de Bellas Artes, para estudiar y proponer resoluciones a ésta sobre todo lo referente a la educación y cultura musical de nuestra Patria, y, en general, sobre todos los posibles aspectos de la vida musical.

2.º El Consejo Nacional de la Música estará integrado por el Reverendo Padre Nemesio Otaño, S. J., quien asumirá la Presidencia; Vocales: don José Cubiles, don Víctor Espinós, don Fausto de la Viña, don Jesús Guri-di, don Antonio Tovar, don José Ro-

da y el señor Marqués de Bolárque. Será Secretario del Consejo, el Comisario General de la Música.

3.º La Comisaría General de la Música queda constituida por un Comisario y un Secretario técnico, desempeñando el primer cargo don Joaquín Turina, y el de Secretario, don Federico Sopena.

4.º Será de competencia de la Comisaría General de la Música la ejecución, en la parte técnica, de las iniciativas del Consejo aprobadas por la Superioridad, de cuantos asuntos técnicos de orden musical le sean encomendados por la Dirección General de Bellas Artes, de quien directamente dependerá; y de todo lo que se refiera a la vida, organización y desenvolvimiento de la Orquesta Nacional y de la Agrupación de Música de Cámara.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 4 de junio de 1940.

Ilmos. Sres.: Siendo necesario dictar normas adecuadas para la recta aplicación del párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1940, que estableció el salario base, a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo de los pescadores, con remuneración a la parte,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El salario base que, a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo establece el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1940, se fijará equiparando el pescador a la parte al pescador con retribución fija en el mismo puerto y ocupado en la misma clase de faena de pesca.

Art. 2.º En los puertos en que no sea posible la equiparación que señala el artículo anterior, por no existir pescadores con retribución fija en la misma clase de pesca que los retribuidos a la parte, se fijará el salario de éstos en cada categoría y clase de pesca, tomando como base del mismo el promedio de lo percibido por todos conceptos durante el año anterior, o sea sumando el quíñon, soldada o parte a los demás emolumentos por gratificación, manutención, etc. Pa-

ra la pesca constante este promedio se obtendrá dividiéndolo por 240 días para las embarcaciones con propulsión mecánica y por 180 días para las de vela o remo.

En la pesca de temporada se verificará la misma operación, tomando como divisor el período de duración, calculado a base de 20 días por mes para las embarcaciones con propulsión mecánica y de 15 días al mes para las de vela o remo.

Art. 3.º El Delegado de Trabajo podrá solicitar informes de la autoridad marítima local y de las Organizaciones locales de pescadores a la parte, para la fijación de dicho salario-base, a efectos del Seguro e indemnizaciones correspondientes.

Art. 4.º Los efectos de esta Orden serán aplicables a las pólizas concertadas con arreglo al Decreto de 4 de junio de 1940 cuyos siniestros no estuviesen liquidados por la Caja Nacional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1941

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Anunciando veinte vacantes existentes en la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian veinte vacantes existentes en la Cartería de la Administración Principal de Madrid, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los Carteros urbanos, por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, haciendo constar en la misma instancia, por medio de declaración jurada, sus condiciones familiares, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de dicha Orden, esto es, número de hijos, de ambos sexos, menores de veintitrés años y justificación, en su caso, de las razones de salud propias, de su cónyuge, hijos menores de veintitrés años,

padres o hermanos que vivan en su compañía y a su cargo.

Madrid, 3 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Sección 4.ª—Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Alcira y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Alcira y su estación férrea, bajo el tipo de «tres mil quinientas pesetas» anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Alcira, hasta el día cinco de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diez del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 4 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa; por el precio de (en letra) (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

681.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias que se relacionan para su provisión reglamentaria.

Relación de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a las provincias de Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca y Vizcaya, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas

por Decreto de 27 de mayo de 1940, las primeras según el apartado C) del artículo segundo de la Ley, entre los ex combatientes, que no pertenezcan al Cuerpo de Mutilados por la Patria y los que sufrieron prisión o persecución durante el dominio rojo, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías (apartado A) del mismo artículo), entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

PROVINCIA DE GERONA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Caldas de Malabella, núm. 2.498; Casa de la Selva, núm. 2.504; Castellón de Ampurias, núm. 2.507; Junquera (La), núm. 2.541; Olot, núm. 2.551; Palafrugell, núm. 2.561; Palau Sacosta, núm. 2.568; Port-Bou, núm. 2.571; San Feliu de Guixols, núm. 2.591; San Hilario de Sacalm, núm. 2.598.

Expendedurías de Tabacos

Adri; Bañolas, número 1; Baños de Ribas; Baronia (La); Bascara; Bassagoda; Bisbal (La) (Convento); Blanes, número 2; Bolvir; Cadaqués, número 2; Camprodón, número 2; Caña (La); Castellá; Carretera de Puigcerdá a Bourg-Madame; Casas Ricardell; Cassá de la Selva, número 1; Cassá de la Selva, número 2; Cassá de la Selva, número 3; Castillo de Haro; Cervia de Ter; Dernius; Das; Fanals de Haro; Figueras, número 3; Fonteta; Fornells; Fortiá; Gahuas; Barigás; Garrigolas; Garriguella; Casseráns; Gerona, número 3; Gerona, número 8; Gerona, número 11; Lladó; Llambillas; Llers; Mataporquera; Monells; Navata; Orriols; Palamós, número 2; Palamós, número 3; Palau de Santa Eulalia; Puerto de la Selva; Puigcerdá (Estación F. C. Norte); Quart; Regencós; Ripoll, número 1; Ripolls, número 3; Riudellois de la Selva; Rupia, San Antonio de Calonge; San Dalmex; San Daniel; San Esteban de Bas; San Esteban de Llémána; San Feliu de Guixols, número 2; San Feliu de Guixols, número 3; San Feliu de Guixols, número 5; San Gregorio; San Hilario de Sacalm, núm. 1; San Jordi Desvalls; San Juan de las Abadesas, número 2; San Juan de Palamós; San Martín Vell; San Pedro Pescador; Santa Coloma de Farnés, núm. 2; Santa Cristina de Haro; Sellaera de Anglés (La); Serriá; Urtg; Vallfogona; Vilademant; Viladecans; Vil-

longa; Vilallobent; Vilavenut; Vilert; Vilopriu; Vulpellach.

Administraciones de Loterías

Bañolas; Bisbal (La); Camprodón; Escala (La); Gerona, núm. 1; Gerona, núm. 2; Puigcerdá; Ripoll; San Feliu de Guixols.

PROVINCIA DE GRANADA.

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Baza, núm. 112; Galera, núm. 122; Motril, núm. 154.

Expendedurías de Tabacos

Aguadero, Albuñán, Alcázar, Alfordón, Alhendín, núm. 2; Almejigar, Almartres, Ambrós, Benalús de Guadix, Bermejales (Los), Bracana, Cadiar, Camarate, Canales, Caparacena, Cortijo de Rubite, Cozviyar, Chaparral, Diezma, Ferreirola, Fornés, Fuentes de Cesna, Galera, Gavia Chica, Gollilla (La), Granada núm. 5, Granada número 6, Granada núm. 8, Granada número 13, Granada núm. 30, Granada núm. 38, Granada núm. 44, Guardahortuna, núm. 1, Guadix (estación f. c.), Gualchos, Güejar Sierra (estación f. c.), Huéneja, Hillora núm. 1, Jayena, Laroles, Loja núm. 3, Lojilla, Mairena, Manzanil, Mecina - Alfahar, Moreda (estación f. c.), Motril núm. 6, Peza (La), Piñar, Pitres, Pocopán, Portugos, Puebla de Don Fadrique número 2, Puebla de Don Fadrique número 3, Pulianas, Puruyena, Salobreña núm. 1, Santa Fé núm. 2, Sillar Baja, Timar, Varadero (El), Ventas del Suspiro, Ventorro de San José, Zafarraya núm. 2.

Administraciones de Loterías

Albuñol, Granada núm. 2, Granada número 4, Granada núm. 7, Motril, Orjiva, Santa Fé, Huéscar.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Agencias de Aparatos surtidores de gasolina

Ablanque, Adivos, Aguilar de Anguero 174; Jadraque, núm. 182; Mandayona, núm. 183; Pastrana, núm. 186; Sacedón, núm. 188; Sigüenza, núm. 191.

Expendedurías de Tabacos

Ablanque, Adivos Aguilar de Anguita, Albalate de Zorita, Alboreca, Alcocer, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Aldeanueva de Atienza, Alcas, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Alovera, Angón, Aragosa, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atienza, número 1, Azafón, Baidés, Barbatona, Barriopedro, Beleña, Bocigano, Brihue-

ga, número 2, Bustares, Cabanillas, Baibuená, Campillo de Ranas, Canales del Ducado, Canales de Molina, Canredondo, Cantalojas, Carabias, Cardoso (El), Casasana, Caspueñas, Castilnuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cercadillo, Cifuentes, número 1, Cincovillas, Ciruelos, Cogolludo, número 1; Colmenar de la Sierra, Condemios de Arriba, Congostrina, Corderuente, Cortes de Tajuña, Cubillo de Uceda (El), Driebes, Escamilla, Escopete, Esplegares, Fuensabián, Fuentelahiguera, Fuentenovilla, Galápagos, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Guadalajara, núm. 1; Guadalajara, núm. 7; Guadalajara, núm. 9; Guadajara (Prisión); Guijosa, Henche, Hombrados, Hontanillas, Hontova, Horche, Hortezueta del Ocón, Huérmecces del Cerro, Huertapelayo, Illana, Irueste, Isabela (La), Júcar, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Malacuera, Marchamalo, Masegoso, Medranda, Mesones, Mierla (La), Mirabueno, Mochales, Moratilla de Henares, Morillejo, Navalpotro, Navas de Jadraque, Novella, Olmeda del Extremo, Orca, Palmasces de Jadraque, Pastrana, núm. 1; Pelegrina, Peralveche, Pinilla de Jadraque, Poveda de la Sierra, Pozancos, Prádena de Atienza, Puerta (La), Rebolloza de Jadraque, Rillo de Gallo, Riofrío, Riosalido, Riva de Santiuste, Robledillo-Mohernando, Romanillos, Saccorbo, Santiuste, Saúca, Sayatón, Sigüenza, núm. 1; Sigüenza, núm. 2; Sigüenza, núm. 3; Sigüenza, núm. 4; Sigüenza (estación ferrocarril); Sotoca de Tajo, Tamajón, Taracena, Tierzo, Tobillos, Torre del Burgo, Torreemocha, Torreemocha de Jadraque, Traid, Valdarrachas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdecubo, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotes, Viana de Jadraque, Viana de Mondéjar, Villacadima, Villacorza, Villaescusa Palositos, Villanueva de Alcorón, Villares, Villares de Jadraque, Villaseca de Uceda, Yélamos de Arriba, Yunquera de Henares, Zorita de los Canes.

Administraciones de Loterías

Brihuega, Jadraque, Sigüenza.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Agencias de Aparatos surtidores de gasolina

Belástegui, núm. 4.075; Deva, número 1.626; Irún, núm. 1.644; Ormaiztegui, núm. 1.671; Oyarzun, núm. 1.623; Rehnería, núm. 1.680; San Sebastián, número 1.691; Urnieta, núm. 1.743; Usurbil, núm. 1.742.

Expendedurías de Tabacos

Alza, núm. 6; Anaca (Barrios); Anquiozar, Artona, Ataun, A, ete, Azcoitia, núm. 2; Barrio de Salvatorre (Beasain), Barrio de San Gregorio (Ataun),

Beasain, núm. 1; Beizama, Berrobi, Bordalaborda, Cegama, Cegama (Barrio Olaverri), Eibar, núm. 2; Eibar, número 3; Eibar, núm. 4; Eibar, número 5; Estación Malzaga, Ezquioaga, Fuenterrabia, núm. 5; Guetaria, número 1; Ibarra, Ibarra (Ayuntamiento Archavaleta), Igueldo (barrio), Iraeta, Irún, núm. 1; Irún, núm. 2; Irún, número 6 (estación ferrocarril eléctrico), Lapice (barrio), Loyola, núm. 2; Loyola-Azpettia, Mendelú, Mondragón, núm. 2; Nuarte, Oría-Urleta, Orío, Rentería, núm. 3; San Pelayo (barrio), San Sebastián, núm. 4; San Sebastián, número 20; San Sebastián, núm. 22 (estación ferrocarril); San Sebastián, número 27; San Sebastián, núm. 28; San Sebastián, núm. 32; San Sebastián, núm. 33; Santa Agueda, Vergara, núm. 1; Zumárraga, núm. 2; Zumaya, núm. 1.

Administraciones de Loterías

Hernani, Irún núm. 2, Ohale, Pasajes, San Sebastián núm. 6, San Sebastián núm. 7, San Sebastián número 9, San Sebastián núm. 11, Vergara, Zarautz.

PROVINCIA DE HUELVA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Aracena, núm. 65; Gibralfón, número 73; Bollullos del Condado, número 75.

Expededurías de Tabacos

Aguafria, Almonaster la Real, Almonte núm. 4 (Chaparral), Alqueria (La), Aracena núm. 2, Ayamonte número 1, Ayamonte núm. 3, Ayamonte número 4, Ayamonte núm. 5, Calañas, (estación f. c.), Carboneras, Cardeñas, Carpio (El), Cartaya núm. 3, Castañuelo, Castillo de Buitrón, Cerro de Andévalo (estación f. c.), Cobujón, Concepción (Mina), Corterangel, Cumbres Mayores núm. 2, Escacena del Campo (estación f. c.), Esperanza (Minas), Garbanzuelo (El), Gibralfón (estación f. c.), Granada (La), Huelva núm. 4, Huelva núm. 10, Huelva número 12, Huelva núm. 20, Isabela (La), Isla Cristina núm. 3, Jabuguillo, Joya (La; mina), Marigenta, Manzanailla núm. 2, Matallascañas (Playas de Castilla), Monte-Sombrero, Navahermosa, Nerva núm. 3, Nerva número 5, Nerva núm. 6, Nerva (estación ferrocarril), Nueva Umbria (Economato de la Almadraba), Pozuelo (El), Puebla de Guzmán, Puertomoral, Riotinto núm. 2, Rocío (El), Rompido (El), San Juan del Puerto núm. 1, San Miguel (Minas), San Platón (Mina), San Silvestre de Guzmán, Santa Olaya núm. 1, Teuler (El; mina),

Tharsis núm. 1, Tinto y Santa Rosa (Mina), Valdezufre, Valverde del Camino núm. 3, Valle (El) núm. 2, Ventanas de Arriba, Villalba del Alcor número 2, Zalamea la Real, Zúfre número 2.

Administraciones de Loterías

Almonte, Alosno, Aracena, Cartaya, Cerro (El), Encinasola, Minas de Riotinto núm. 1, Minas de Riotinto número 2, Moguer, Puebla de Guzmán, Zalamea la Real.

PROVINCIA DE HUESCA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Ainsa, núm. 138; Albalate de Cinca, núm. 199; Almodóvar, núm. 153; Angüés, núm. 139; Benabarre, núm. 160; Binéfar, núm. 141; Binéfar, núm. 200; Boltaña, núm. 245; Grado (El), número 3.496; Graus, núm. 205; Seira, número 241; Tardienta, núm. 218.

Expededurías de Tabacos

Abiego; Adahuesca; Aguas; Aguinaliú; Ainsa, núm. 2; Albalate de Cinca; Albalatillo; Albero Alto; Alberuela de la Liena; Alberuela de Tubo; Alcalá de Gurrea; Alcampel, núm. 2; Alcolea de Cinca, núm. 2; Algayón; Almodóvar, núm. 2; Almuniente Anglés (Los); Arañones (Los); Arascués; Arbanies, Arén; Argabieso; Arguis; Azlor; Baélls; Bailo; Baloibar; Baldaliés; Barbastro núm. 1; Barques; Barluenga; Benabarre; Benasque; Benavento de Aragón; Beranuy; Berbegal; Berdún; Besians; Bessen; Binéfar, núm. 1; Bisaurri; Bleña; Bolturina; Callén; Canfranc; Capellá; Casbas de Huesca; Caserras del Castillo; Castañera; Castejón del Puente; Clamecia; Coftita; Conchel; Cortillas; Corráles (Los); Coscojuela de Sobrarbe; Chalamera; Chía; Chimillas; Eriste; Escarrilla; Esplús; Fago; Fiscal; Fraella; Marcén; Fraga, núm. 1; Gasós; Graus núm. 2; Gurra de Gállego; Hostal de Ipies; Hoz de Barbastro; Huerta de Vero; Huerto; Huesca, núm. 7; Huesca (Estación de F. C.); Ibieca; Jaca, núm. 2; Jaca, núm. 3; Jasa; Javierregay; Junzano; Lafortunada; Lagunarrola; Laluenga; Laperdiguera; Lascasas; Lascuarre; Lierta; Liesa; Linás de Brotó; Loporzano; Lupiñén; Martes; Mesón de Abí; Mesón del Grado; Monflorite; Montnosa; Morilla; Morrano; Noales; Nocito; Novales; Pallaruelo de Moragros; Panticosa (Balneario); Panzano; Paul (La); Paules (Las); Peralta de Alcofea; Peralta de la Sal; Pirace; Poleñino; Pomar de Cinca; Puebla de Castro; Puebla de Fantova; Puente de Fanlo; Puente de Montañana; Puerto de Fa-

ñanás; Pueyo de Santa Cruz; Pul de Cinca; Quicena; Robres; Roda de Isabena; Rodellar; Sabaves; Sabiñanigo; Sabiñanigo (estación); Saillas; Salinas de Hoz; Sangarren; Santa Eulalia la Mayor; Santalecina; Serabilló; Sarsa de Surta; Sariñena; Sariñena (Estación F. C.); Secastilla; Selgua; Sena; Serveto; Sieso de Huesca; Siétamo; Sipán; Tabernas de Isuela; Tamarite de Litera; Tardienta, núm. 1; Tardienta (Estación F. C.); Tella; Tierrantona; Toledo de la Nata; Torla; Torralba; Torres de Alcanadre; Torres de Montes; Urdiús; Usón; Valcarça Vilas de Turbón (Las); Villalangua; Villanúa; Villarreal; Yésero; Zaidín, núm. 2.

Administraciones de Loterías

Huesca núm. 2, Tamarite de Litera.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Amorebieta, núm. 2.387; Bilbao, número 2.396; Bilbao, núm. 3.058; Bilbao, número 3.338; Ceánuri, núm. 2.423; Elanchove, núm. 3.139; Erandio, número 2.434; Gucho-Algorta, número 2.383; Guernica, núm. 2.445; Lequeitio, número 2.452; Lequeitio, núm. 2.453; Ochandiano, núm. 2.466.

Expededurías de Tabacos

Abadiano núm. 2, Aceta (Portugalete), Alén (Sopuerta), Algorta núm. 1, Algorta núm. 2, Algorta núm. 3, Alonsoátegui núm. 1, Alonsoátegui núm. 2, Alzaga núm. 3, Amorebieta núm. 1, Amorebieta (estación f. c.), Amoroto, Arana, Arboleda núm. 1, (La), Arenas número 2 (Las), Arenas núm. 3 (Las), Arteagaibeitia (Baracaldo), Barrio de Albiz (Sestao), Barrio de Yurreta número 2 (Durango), Basozabal (Sondica), Berneo núm. 2, Beurco (Baracaldo), Bilbao núm. 5, Bilbao núm. 11, Bilbao núm. 14, Bilbao núm. 16, Bilbao núm. 22, Bilbao núm. 29, Bilbao número 43, Bilbao núm. 55, Bilbao número 58, Bilbao núm. 60, Bolueta número 1, Canala (Pedernales), Ceánuri núm. 2, Concha (La), Cobaron (El) (Musques), Cruz (La) (Sestao), Cuadra (La) (Musques), Desierto núm. 1 (El) (Baracaldo), Desierto (El) (estación f. c.; Baracaldo), Durango número 4, Echano núm. 1, Elanchove número 3, Garay, Gorliz, Granada (Santurce), Guernica núm. 2, Guernica núm. 4, Guernica núm. 5, Guernica (estación f. c.), Guizaburuaga, Ibarri, Jemein o Achondos, Labarrieta de Arriba, Larrabastera (Sopelana), Lemonteta (Lemona), Madariaga, Mahús (Bermeo), Marquina núm. 2, Marquina núm. 3, Matiana, Montellano, Mugardu núm. 2, Neguri (Guecho).

Orduña (estación f. c.), Peso (El) (Arcenales), Ortuella núm. 2, Picón (Abanto y Ciervana), Portugalete número 2, Portugalete núm. 6, Portugalete (estación f. c.), Pozocoeche (Basauri), Recalde, Retuerto núm. 2 (Baracáldo), Rivas (Santurce), San Juan de Somorrostro, San Julián de Musqués, San Miguel de Linares, Santa Clara, Santa Cruz (Arcenales), Santa María (Guecho), Santurce núm. 1, Sestao núm. 9, Sestao (estación f. c.), Sodupe (Güeñes), Traslaviña (Arcenales), Vedia, Zubiaur (Orozco).

Administraciones de Loterías

Amorebieta, Basauri, Bermeo, Bilbao núm. 1, Bilbao núm. 7, Bilbao número 8, Bilbao núm. 11, Bilbao número 12, Bilbao núm. 19, Erandio, Gallarta, Guecho (Las Arenas), Guernica y Luno, Lequeitio, San Julián de Musqués, San Salvador del Valle, Santurce núm. 2, Portugalete núm. 1.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección general de Timbre y Monopolios. en Madrid; Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las capitales de provincia y Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que, a medida que las reciban, las enviarán a la Dirección general del Timbre y Monopolios (Barquillo, núm. 5, Madrid), a la que podrán, también, remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Madrid, 4 de abril de 1941.—El Secretario, J. Valero.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.686 emitida a favor del Ayuntamiento de Olocau del Rey (Castellón) por el capital de pesetas 29.702,49, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la citada provincia, en la

inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Director General, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Juan García Robillard, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colas a base de carnaza y desperdicios de tenerías;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no es aconsejable la instalación de nuevas industrias como la solicitada, que consumiría primeras materias muy escasas en la actualidad, que pueden beneficiarse por instalaciones ya existentes que garantizan un mayor aprovechamiento de éstas y mejor calidad de los productos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan García Robillard, contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colas a base de carnaza y desperdicios de tenerías.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Leonardo Centeno Huertas recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para instalar un molino de harinas y productos para piensos en Zalamea de la Serena;

Resolviendo que en la tramitación

del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación circunstancial, sin que las razones expuestas en el recurso sean suficientes para aconsejar la modificación del criterio, extremadamente restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones a esta clase de industrias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Leonardo Centeno Huertas, contra resolución de la Delegación de Badajoz, que le denegó autorización para instalar un molino de harinas y productos para piensos en Zalamea de la Serena.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Instituto Nacional de Colonización

Anunciando la subasta de material agrícola y automóviles.

En el plazo de ocho días solares, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se subastará individualmente el material que figura en la lista siguiente, admitiéndose pliegos cerrados en la Dirección de este Instituto—Almagro, 42—durante las horas hábiles de oficina.

El material estará visible de 9 a 12 de la mañana en los Almacenes del Instituto, Callejón de los Hermanos Ruiz (antes Abroñigal), Puente de Vallecas.

Los coches D. K. W. están pendientes de pago de aduanas, cuyos derechos correrán a cuenta del adjudicatario.

Cada oferta se referirá a una sola unidad y será otorgada al mayor postor.

El adjudicatario deberá realizar el pago en un plazo máximo de ocho días solares, procediendo a retirar la maquinaria adjudicada en el mismo día o, lo más, en el siguiente.

| Maquina | CARACTERÍSTICAS | Marca | Precio mínimo Tipo subasta Pesetas |
|----------------------|--|------------------------------|------------------------------------|
| Arado | Bisurco, giratorio. | Rabat n.º 15 | 400 |
| » | » » | » n.º 16 | 500 |
| » | » » | » n.º 17 | 600 |
| » | » » Incompleto | Belmonte | 125 |
| » | » » | Jhon Deere n.º 21 | 250 |
| » | » » | » » n.º 22 | 400 |
| » | » » | » » n.º 23 | 400 |
| » | Monosurco — Tipo 00. | Brabant n.º 26 | 100 |
| » | » — Tipo 1. Incompleto | » n.º 27 | 75 |
| Tractor | Motor: 212.088 — Fuerza 30 C. V.—De ruedas | Fordson n.º 5 | 7.000 |
| » | » F. S. 12.131 — » 20 C. V.— » | Fallman n.º 21 | 5.000 |
| » | » 780.210 — » 22 C. V.— » Incompleto. | Fordson n.º 22 | 750 |
| » | » 48.243 — » 20 C. V.—De cadenas » | Cletrac n.º 36 | 4.000 |
| » | » 1.276 — » 10 C. V.— » | » n.º 37 | 3.000 |
| » | » R — 1.372 — » 25 C. V.—De ruedas » | Austin n.º 49 | 600 |
| » | » 36.419 — » 25 C. V.— » » | Internacional número 50. | 1.000 |
| » | » 721.321 — » 22 C. V.— » » | Fordson n.º 51 | 1.000 |
| » | » 232 — » 10 C. V.— » » | General Tractor número 52 | 2.000 |
| » | » S — 12.229 — » » | Deering | 600 |
| Trilladora | T. grande — Sin elevador — R.º 10.000 Kgs. x 10 H. | Angeles B. (440-B) | 9.000 |
| » | T. pequeño — R.º 7.000 Kgs. x 10 H. | Angeles A. n.º 7 | 7.000 |
| » | » » — 4.000 » x 10 H. | Ganz-Budapest-B. 6.004 n.º 8 | 1.000 |
| Agavilladora | 3 1/2 pies de corte — Incompleto | Golondrina n.º 4 | 150 |
| Distribuidora abonos | Dist. por rodillos | Coultas n.º 1 | 650 |
| Coche turismo | Motor: 4.480 — MU 8.102 — C. V. 8 — Asientos 5 | Opel | 5.000 |
| » | » 174.091 — Z. 6.762 — C. V. 8 — » 5 | D. K. W. | 4.000 |
| » | » 174.253 — Z. 6.761 — C. V. 8 — » 5 | D. K. W. | 4.000 |
| » | » 48.254 — M. 28.318 — C. V. 28 — » 7 | Lincoln | 6.000 |

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Director general, Angel Zorrilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Santander

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado para cubrir 43 vacantes existentes en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección general de Caminos de fecha 28 de febrero último para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, al objeto de cubrir 43 vacantes existentes en esta provincia, se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan cuantos lo estimen procedente presentar en esta Jefatura, Gándara, número 4, 2.º, durante los días y horas hábiles de oficina, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documen-

tación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo de 26 de junio de 1936 y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o de hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado (acreditado por medio del certificado de penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de residencia.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo, las anteriores condiciones y ad-

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez (estos dos extremos deberán acreditarse documental-mente).

Conocimientos:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia, policía y circulación, circulación y transportes por carretera y conocer el Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Montar en bicicleta, su limpieza y conservación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 26

de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la referida Ley, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de víctimas de la guerra.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior, deberá demostrarlo documentalmente con certificados expedidos por los organismos oficiales correspondientes.

Santander, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Eloy Campiña.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Normas para la distribución de los premios a las Familias numerosas.

En uso de la facultad conferida en la Orden de este Departamento, de fecha 19 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha acordado que la distribución de los premios establecidos para recompensar a las Familias numerosas, por Decreto de 22 de febrero de 1940, se realice de acuerdo con las siguientes

NORMAS

1.ª La convocatoria para la concesión de premios en metálico a las familias más numerosas, se efectuará en años sucesivos por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, durante el mes de diciembre.

Las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional fijarán en los tablones de anuncios de sus oficinas dicha convocatoria y procederán a su más difusión por los medios más convenientes en cada localidad.

2.ª En la convocatoria del concurso se fijará la cuantía de los premios a conceder y los requisitos indispensables para optar a ellos.

3.ª Los premios a otorgar en cada anualidad son los siguientes:

a) Uno nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgará uno en cada provincia al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º del año a que el premio correspondía.

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebra, mayor número de hijos vivos.

4.ª Las solicitudes a los premios de natalidad se formularán en papel común, con arreglo al modelo facilitado por la Caja Nacional y sus Delegaciones, e irán suscritas por el padre, y, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas: nombre y apellidos de ambos, caso de haber fallecido alguno de ellos; la fecha en que éste se hubiera producido, edad, domicilio, nombre de los hijos, día de su nacimiento, si están vivos o han fallecido, y demás circunstancias que estimen de interés alegar a los efectos de las referencias que se consignan en el artículo octavo de la Orden de 19 de marzo de 1941.

5.ª Dichas solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional correspondiente al lugar de residencia habitual del solicitante, desde el día en que aparezca la convocatoria hasta el último hábil del mes de enero siguiente y dentro de las horas de oficina.

6.ª Para cursar la petición no se exigirá por las Delegaciones de la Caja Nacional de Subsidios Familiares la presentación de documentos justificativos de las alegaciones efectuadas.

7.ª Únicamente serán rechazadas las solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que hayan sido formuladas para optar a los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo segundo de la Orden de 19 de marzo por matrimonios que no hubiesen tenido un hijo en el año anterior en que el premio correspondía.

8.ª Terminado el plazo de admisión, las Delegaciones de la Caja Nacional clasificarán las solicitudes presentadas y las remitirán a la Dirección de ésta dentro de los cinco días siguientes:

9.ª Examinadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares las distintas peticiones, elevarán a esta Dirección General propuesta para la distribución de los premios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de los documentos, acompañando los antecedentes relativos a todos los concursantes de cada provincia, con igual número de hijos que los propuestos para premios.

10. Las propuestas de la Caja Nacional y las resoluciones de adjudicación de premios se efectuarán apreciando en conjunto discrecionalmente en los casos de igual número de hijos, las siguientes circunstancias para determinar la preferencia:

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

11.ª La Dirección General de Previsión resolverá el concurso, adjudicando los premios con carácter provisional a reserva de la justificación por los beneficiarios de las circunstancias alegadas en su Declaración.

Asimismo señalará, para el caso de que dicha justificación no se efectúe, los concursantes que deban sustituir al adjudicatario provisional.

12.ª Transcurrido el plazo que se fija en la norma siguiente sin que los beneficiarios aporten la documentación debida para acreditar las circunstancias alegadas en las solicitudes, que darán sin efecto las adjudicaciones y las Delegaciones provinciales notificarán al solicitante que ocupe el número preferente en la lista de sustitutos formada por la Dirección General, la concesión del premio, con las mismas reservas de necesidad de presentar la documentación correspondiente.

13.ª Las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares notificarán a los beneficiarios condicionales la resolución recaída, expresando la documentación que deben presentar para acreditar las circunstancias alegadas en sus instancias y fijándoles para ello un plazo, con apercibimiento de que transcurrido éste sin justificación quedará sin efecto la adjudicación. El plazo aludido no podrá exceder del día 10 de marzo.

14.ª La entrega de los premios se verificará en toda España el día 19 de marzo de cada año, festividad de San José, por medio de acto solemne en las respectivas provincias.

15.ª Se verificará en Madrid la entrega de los premios, de carácter nacional, en igual fecha.

DISPOSICION TRANSITORIA

La tramitación del concurso convocado para el año actual por Orden ministerial de 19 de marzo próximo pasado se efectuará ajustando los plazos a la fecha señalada en la Disposición transitoria de dicha Orden. La entrega solemne de los premios de esta anualidad tendrá lugar el día 16 de julio próximo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1941.—El Director general, Fernando Camacho.

St. Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; número 47, de 16 de febrero, y números 70, 76, 84, 85, 86 y 87, de 11, 17, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 1940; números 91 y 95, de 1 y 5 de abril de 1941), fijandoplas o a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Tercera Región. Parque y Talleres

RELACION de vehiculos pesados, de propiedad particular y dueño desconocido, que se encuentran aparcados en el Campo de La Florida (Alicante), de la tercera Región Militar.

(Conclusión)

- 49. Chevrolet 1932, motor T-4931135, 17 HP., 4 cil
- 50. Chevrolet 1934, motor T-5469483, chasis XPBCA-2112, 22 HP., 6 cil.
- 51. Chevrolet 1934, motor T-6687798, 22 HP., 6 cil.
- 52. Chevrolet 1932, motor 8372312, 22 HP., 6 cil.
- 53. Dodge 1935, motor T40-1481, chasis 8265510, 27 HP., 6 cil.
- 54. Dodge 1935, motor T40-1886, chasis 8265630, 27 HP., 6 cil.
- 55. Dodge 1934, motor CB-1914, 30 HP., 6 cil.
- 56. Dodge 1934, motor Z-2217, chasis 8700337, 30 HP., 6 cil.
- 57. Dodge 1932, motor T21-2421, chasis RLF-2126, 27 HP., 6 cil.
- 58. Dodge 1934, motor T3-2850, chasis 8605673, 13 HP., 6 cil.
- 59. Dodge 1934, motor T13-3365, chasis 8236199, 27 HP., 6 cil.
- 60. Dodge 1932, motor T-26-24004, 30 HP., 6 cil
- 61. Dodge 1933, motor T-34602, chasis 8606951, 27 HP., 6 cil.
- 62. Delahaye 1930, motor 42729, 27 HP., 6 cil.
- 63. Delahaye 1930, motor 47308, 27 HP., 6 cil
- 64. Ford 1934, motor C18D-5724, chasis 18-1085554, 25 HP., 8 cil.
- 65. Ford 1932, motor 014251, chasis 014251, 17 HP., 4 cil.
- 66. Ford 1932, motor A-144075, chasis A-144075, 17 HP., 4 cil.
- 67. Ford 1934, motor BB18-401523, chasis BB18-401523, 25 HP., 8 cil.
- 68. Ford 1932, motor 722715, chasis número 722715, 27 HP., 4 cil.
- 69. Ford 1934, motor A-735321, chasis A-735321, 17 HP., 4 cil.
- 70. Ford 1930, motor AF-946398, chasis AF-946398, 17 HP., 4 cil.
- 71. Ford 1932, motor A-988570, chasis A-988570, 17 HP., 4 cil.
- 72. Ford 1932, motor B-1109106, chasis B-1109106, 17 HP., 4 cil.
- 73. Ford 1932, motor AA-1677274, chasis AA-1677274, 17 HP., 6 cil.
- 74. Ford 1934, motor BB18-1709687, chasis BB18-2202765, 25 HP., 8 cil.
- 75. Ford 1932, motor 1855749, chasis 1855749, 17 HP., 4 cil.
- 76. Ford 1934, motor BB18-2167304, chasis BB18-2167304, 25 HP., 8 cil.
- 77. Ford 1934, motor 18-2171841, chasis 18-2171841, 25 HP., 8 cil.
- 78. Ford 1934, motor 2171943, chasis 2171943, 25 HP., 8 cil.
- 79. Ford 1934, chasis BB18-2172051, 25 HP., 8 cil.
- 80. Ford 1932, motor BB18-2202765, chasis BB18-1709687, 25 HP., 8 cil.
- 81. Ford 1936, chasis 18-2371033, 25 HP., 8 cil
- 82. Ford 1934, chasis BB18-2478270, 25 HP., 8 cil.
- 83. Ford 1934, motor 18-2536222, chasis 18-2536222, 25 HP., 8 cil.
- 84. Ford 1934, mot. BB18-2536345, chasis BB18-2536345, 25 HP., 8 cil.
- 85. Ford 1932, motor A-2748282, chasis A-2748282, 17 HP., 4 cil.
- 86. Ford 1930, motor A-2748715, chasis A-2748715, 17 HP., 4 cil.
- 87. Ford 1934, mot. BB18-2758308, chasis BB18-2158308, 25 HP., 8 cil.
- 88. Ford 1930, motor 3035033, chasis 3035033, 17 HP., 4 cil.
- 89. Ford 1934, motor BB18-3189567, chasis BB18-3189567, 25 HP., 8 cil.
- 90. Ford 1936, motor 3411445, chasis 3411445, 25 HP., 8 cil.
- 91. Ford 1932, motor BB18-3480529, chasis BB18-3480529, 25 HP., 8 cil.
- 92. Ford 1930, motor A-3567753, chasis 3567753, 17 HP., 4 cil.
- 93. Ford 1934, motor BB18-3602609, chasis BB183602609, 25 HP., 8 cil.
- 94. Ford 1930, chasis BB18-3633000, 25 HP., 8 cil
- 95. Ford 1932, motor 18-3643740, chasis 18-3643740, 25 HP., 8 cil.
- 96. Ford 1934, motor BB18-3765680, chasis BB18-3765680, 25 HP., 8 cil.
- 97. Ford 1934, motor BB18-3779434, chasis BB18-3779434, 25 HP., 8 cil.
- 98. Ford 1932, motor EE18-306989, chasis EB18-3806989, 25 HP., 8 cil.
- 99. Ford 1934, motor BB18-3870765, chasis BB18-3870765, 25 HP., 8 cil.
- 100. Ford 1936, motor BB18-3907235, chasis BB18-3907235, 25 HP., 8 cil.
- 101. Ford 1932, motor A-3948794, chasis A-3948794, 17 HP., 4 cil.
- 102. Ford 1932, motor 3978026, chasis 3978026, 25 HP., 8 cil.
- 103. Ford 1932, motor BB18-4012775, chasis BB18-4012775, 25 HP., 8 cil.
- 104. Ford 1934, motor BB18-4056143, chasis BB18-4056143, 25 HP., 8 cil.
- 105. Ford 1932, chasis AA-4678908, 17 HP., 4 cil
- 106. Ford 1932, motor 4931135, 17 HP., 4 cilindros
- 107. Ford 1934, motor AA-510931, chasis AA-5150931, 17 HP., 4 cil.
- 108. Ford 1932, motor B-5171578, chasis B-5171578, 17 HP., 4 cil.
- 109. Ford 1932, chasis 5259366, 17 HP., 4 cilindros
- 110. Ford 1933, motor B-5314043, chasis B-514043, 17 HP., 4 cil
- 111. Ford 1932, motor B-5343948, chasis B-5343849, 17 HP., 4 cil.
- 112. Ford 1926, motor 9321558, chasis 9321558, 17 HP., 4 cil.
- 113. Ford 1932, motor BE18-35541147, chasis BE18-35541147, 17 HP., 4 cil.

- 114. Fargo 1936, motor T41-13641, chasis 8504070, 27 HP., 6 cil.
- 115. Fargo 1934, motor TT26-25216, 27 HP., 6 cil.
- 116. Fiat 1932, motor 118-A04099, chasis 618-006091, 17 HP., 4 cil.
- 117. Fiat 1932, motor 118-A012064, chasis 618-003221, 17 HP., 4 cil.
- 118. Fiat 1934, motor 108-013815, chasis 818-005324, 17 HP., 4 cil.
- 119. Federal 1932, motor T3-3619, chasis 82132, 30 HP., 6 cil.
- 120. Federal 1932, motor 160-7059, 25 HP., 6 cil.
- 121. Federal 1934, motor E-600246, 27 HP., 6 cil.
- 122. G. M. C. 1934, chasis T12C-5492, 30 HP., 6 cil.
- 123. G. M. C. 1936, motor 76705, chasis T16B-36598, 35 HP., 6 cil.
- 124. G. M. C. 1934, motor T-256572, chasis T19B-15185, 27 HP., 6 cil.
- 125. G. M. C. 1934, motor B-759106, chasis T19024193, 27 HP., 6 cil.
- 126. G. M. C. 1934, motor 834997, chasis N33D-2914, 25 HP., 6 cil.
- 127. G. M. C. 1934, motor 12574042, chasis T22D-1173, 20 HP., 6 cil.
- 128. G. M. C. 1932, motor 122116500, chasis T18B-13168, 30 HP., 6 cil.
- 129. G. M. C. 1934, motor 122118620, chasis T18D-14678, 30 HP., 6 cil.
- 130. Hansa 1932, motor 120928, 27 HP., 6 cilindros.
- 131. Hispano 1932, motor 15553, 27 HP., 4 cilindros.
- 132. Hispano 1932, motor 15762, 25 HP., 4 cilindros.
- 133. Hispano 1932, motor 201864, 27 HP., 6 cilindros.
- 134. Hispano 1930, motor núm. 3517389, 27 HP., 6 cilindros.
- 135. Hispano 1932, motor núm. 3517424, 27 HP., 6 cilindros.
- 136. Hispano 1930, motor núm. 3517501, 27 HP., 6 cilindros.
- 137. International 1930, motor número 3FAB-24396, 25 HP., 6 cilindros.
- 138. International 1932, motor 21875, chasis 13786, 27 HP., 6 cilindros.
- 139. Latil 1932, motor 201017, 17 HP., 4 cilindros.
- 140. Latil 1932, motor 213526, 22 HP., 4 cilindros.
- 141. Morris 1932, chasis 237L-2343, 17 HP., 4 cilindros.
- 142. Morris 1934, chasis 352C-12108, 30 HP., 6 cilindros.
- 143. Morris 1932, motor OF-22701, chasis 894C-28966, 27 HP., 6 cilindros.
- 144. Mercedes 1932, motor 29966, chasis 1173C-34379, 27 HP., 6 cilindros.
- 145. Mercedes 1934, motor 104305-301, 22 HP., 6 cilindros.
- 146. Nash 1937, motor 42695, chasis D-30035, 27 HP., 6 cilindros.
- 147. Oakland 1922, motor L-55126, 25 HP., 6 cilindros.
- 148. Renault 1930, motor 872, 27 HP., 6 cilindros.

- 149. Renault 1922, motor 829, 25 HP., 6 cilindros.
 - 150. Renault 1934, motor 1038, 22 HP., 4 cilindros.
 - 151. Renault 1934, motor 2045, 17 HP., 4 cilindros.
 - 152. Renault 1932, motor 2489, chasis 460, 37 HP., 4 cilindros.
 - 153. Renault 1930, motor 7969, 27 HP., 6 cilindros.
 - 154. Renault 1932, motor 11571, 22 HP., 4 cilindros.
 - 155. Renault 1934, motor 1726514, 27 HP., 6 cilindros.
 - 156. Reo 1934, motor 14A-7423, chasis 14C-6708, 30 HP., 6 cilindros.
 - 157. Reo 1934, motor 14A-7862, chasis 14C-7696, 30 HP., 6 cilindros.
 - 158. Reo 1932, motor L26-8182, chasis ZD-51920, 27 HP., 6 cil.
 - 159. Stewart 1922, motor 23264, 27 HP., 6 cil.
 - 160. Stewart 1932, motor 414887, chasis 4120, 27 HP., 6 cil.
 - 161. Stewart 1934, motor 414919, 27 HP.
 - 162. Saurer 1932, chasis 20088, 25 HP., 4 cil.
 - 163. Auburn 1930, motor 4RM-17911, 27 HP., 8 cil.
- Bonrepós (Valencia), a 27 de diciembre de 1940.—El Comandante Jefe (ilegible).

Parque y Talleres de Automovilismo. 7.ª Región

RELACION de los vehículos de propiedad particular aparcados en los depósitos de esta Región y que han sido publicados con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre de 1939, de 17 de enero de 1940 y 13 de mayo 1940.

Buick (ambulancia), número de chasis 21510.

Buick (camión), número de motor que tiene 1.992.018.

Buick (coche), número de motor que tiene 2.804.077.

Buick (coche), número de motor que tiene 152.967, número de motor publicado 171.770-3.

Cadillac (coche), número de motor que tiene 16.100, número de motor publicado F-853.

Citroen (coche), matrícula EO-4107, número de motor que tiene 26.843, número de motor publicado 66.199.

Chrysler (coche), número de motor que tiene 903.329, se publicó Chevrolet.

Chrysler (coche), número de motor que tiene 26.616, número de motor publicado 3-192.295.

Chevrolet (coche), número de motor que tiene 291.130, número de motor publicado 835.501.

Chevrolet (camión), matrícula EC-14.118, número de motor que tiene 4.267.565, número de motor publicado 2.553.740.

Chevrolet (camión), matrícula EC-9191, número de motor que tiene 320.102, número de motor publicado 835.707.

Chevrolet (camión), número de motor que tiene 5.146.358, número de motor publicado 877.591.

Chevrolet (camión), número de motor que tiene 4.589.415, número de motor publicado 4.531.

Chevrolet (camión), número de motor que tiene 4-68.895.

Chevrolet (camión), número de motor que tiene 3.757.178.

Chevrolet (camión), número de motor que tiene 4.175.062.

Dodge (camión), matrícula PO-3646, número de motor que tiene 2T-879.

Dodge (camión), matrícula EC-9228, número de motor que tiene T8-6504, número de motor publicado 644.843.

Dodge (coche), número de chasis 327.245.

D. K. W. (coche), número de motor que tiene 538.753, número de motor publicado 9.910.

Erskine (coche), número de motor que tiene E-5.199, número de motor publicado 1.702.104.

Erskine (coche), número de motor que tiene 8F-30.081, número de motor publicado 300.

Fiat (coche), número de motor que tiene 110.581.

Fiat (coche), matrícula EC-4120, número de motor que tiene 1.400.123, número de motor publicado 100.440.

Fiat (coche), número de motor que tiene 101.579, número de motor publicado 200.259.

Fiat (coche), número de motor que tiene 86.692, número de motor publicado 02.165.

Fiat (coche), número de motor que tiene 102.831, número de motor publicado 203.294.

Ford (coche), matrícula SA-2722, número de motor que tiene 4.012.483.

Ford (coche), número de motor que tiene 4.054.211.

Ford (coche), matrícula EC-4035, número de motor que tiene 47.690, número de motor publicado 247.882.

Ford (coche), matrícula ARM-5047, número de motor que tiene 4.719.

Ford (camión), número de motor que tiene 512.573, número de motor publicado 6.646.

Ford (coche), número de motor que tiene 04.658.

Ford (camión), número de motor que tiene 61.184.

Ford (camión), matrícula EC-10.915, número de motor que tiene BB-18-4006572, número de motor publicado 686.050.

Ford (coche), número de motor que tiene 11.279, número de motor publicado V-13.008.

Ford (coche), número de motor que tiene 13.525, número de motor publicado 3525.

G. M. C. (camión), matrícula PO-4632.

Graham Paige (coche), número de motor que tiene 499.

Graham Paige (coche), número de motor que tiene 848.883.

Hudson (camión), matrícula BG-1002, número de chasis 810.649.

Hudson (coche), número de motor que tiene 582.691, número de motor publicado 29.861.

Morris (coche), matrícula M-31854, número de motor que tiene 316.552.

Nash (coche), número de motor que tiene B-36.826, número de motor publicado 1.336.826.

Opel (coche), número de motor que tiene 2.511.

Opel (coche), número de motor que tiene 24.303.

Opel (coche), número de motor que tiene 54.727, número de motor publicado 34.098.

Oldsmobile (coche), número de motor que tiene FL-4.754, número de motor publicado 394.111-1.

Oldsmobile (coche), número de motor que tiene L-31.513.

Packard (coche), número de motor que tiene 227.641.

Peugeot (coche), número de chasis 519.610.

Renault (coche), matrícula EC-4031, número de motor que tiene 530, número de motor publicado 600.792.

Renault (coche), matrícula X-3.178.

Renault (furgoneta), número de chasis 747.523.

Renault (coche), número de motor que tiene 1.048.

Renault (coche), número de motor que tiene 8.523.

Reo (camión), número de motor que tiene 27.500.

Reo (camión), número de motor que tiene 19.472.

Studebaker (coche), número de motor que tiene 23.492.

Singer (coche) número de motor que tiene 54.860, número de motor publicado 33.004.

Singer (coche) número de motor que tiene 4.183, número de motor publicado 2.185.

Willys (camión), número de motor que tiene 101-18.820, número de motor publicado 1.253.

Valladolid, 28 de noviembre de 1940.
El Comandante Jefe.

Jefatura del Servicio de Automovilismo.—Negociado de Devoluciones

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en la Base de Carabanchel Alto, pendientes de entrega a sus propietarios. Estos vehículos deben

ser reclamados en la Jefatura de Parques y Talleres de la 1.ª Región Militar, sita en Fernández de la Hoz, 7 (Madrid).

Opel (ligero), motor Y-16418.

Opel (ligero), motor 2068.

Opel (ligero), motor 24170.

Buick (ligero), motor 2865189.

Renault (ligero), motor 1986.

Chrysler (ligero), motor C-23283.

Wanderer (ligero), motor 77480.

Hudson (ligero), motor 4329.

Campo de Villaverde

Hupmobile motor 13.771.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Fernando Bertrán de Lis.

Automovilismo.—Parque y Talleres

RELACION de vehículos procedentes de chatarra existentes en el Depósito de San Gregorio no reclamados por sus propietarios.

F-36 2.º Krupp (camión), motor 15196, chasis 284, regular.

J-37. Renault (camión), matrícula número B-24931, motor 07107, regular.

Brock-Way (camión), motor 27-B-1282, chasis 61614, regular.

J-3. S. E. F. A. (camión), motor número 125-X-150-X-1050, regular.

XY-1. Reo (camión), motor 14-A, chasis 140-6722, regular.

XY-6. Reo (camión), motor CP-15875, regular.

XB-54. Faun (camión), regular.

L-30. Krupp (camión), motor 15244, chasis 331, regular.

X-160. Federal (camión), matrícula número Z-4667, motor W-10-281734, chasis 131106 (EP 70490), regular.

L-26. Krupp (camión), motor 16148, chasis 968, regular.

L-25. Krupp (camión), motor 15251, regular.

RI-41. Willys (ligero), motor EP 41026, chasis E. P. 322167, regular.

F-38 bis. Krupp (camión), motor número EP. 16149, chasis 971, malo.

F-28. Citroen (camión), motor número E. P. 166550, malo.

F-26. Ford (camión), matrícula número TE-892, motor AA-3725153, malo.

F-25. Diamont-T (camión), malo.

F-24. Ford (camión), motor número AA-3335356, malo.

F-22. Ford (camión), matrícula número TE-915, matrícula AA-4347387, estado malo.

F-20. 2.º Diamont-T (camión), malo.

J-18. Chevrolet (camión), malo.

Hispano Suiza (camión), matrícula B-47615, malo.

J-36 2.º Reo (camión), chasis LD-2646, malo.

J-35. Ford (camión), matrícula número TE-840, malo.

J-34 2.º Krupp (camión), motor 16102, chasis 722, malo.

XTU-59. Dodge (camión), malo.

H-35. Reo (camión), matrícula número O-9493, chasis E-18600, malo.

J-31. Citroen (camión), matrícula número Z-4939, chasis 577283, malo.

Reo (camión), matrícula C-3622, motor C-15775, malo.

J-29. Hispano Suiza (camión), motor 3416951, malo.

J-28. Citroen (camión), malo.

J-27. Krupp (camión), motor 15273, chasis 100, malo.

J-26. Dodge (camión), chasis número B-3-O-K-2902, malo.

J-25 2.º Stewart (camión), matrícula O-9776, motor 369501, malo.

XQ-139. Diamont (camión), motor número T-537395, malo.

XQ-54. Fiat (camión), malo.

XQ-56. Reo (camión), motor 14-A-1885, chasis 1485520, malo.

Diamont-T (camión), motor 694, malo.

XQ-44. Krupp (camión), motor 71302, chasis 424, malo.

J-20. Ford (camión), malo.

J-19 bis. Studebaker (camión), malo.

XTU-49. Federal (camión), chasis número 15B-174143, malo.

G. M. C. (camión), matrícula número TE-457, motor T-228573, malo.

J-16. Fiat (camión), malo.

J-2. Chevrolet (camión), matrícula Z-4889, motor T-2990148, malo.

J-1. Reo (camión), matrícula número BI-13045, malo.

I-8. Citroen (camión), matrícula número PO-4939, motor SC-10184, chasis UR-31-721135, malo.

XY-11. Citroen (camión), motor número 054164, malo.

XY-13. Federal (camión), motor número 351789, chasis 182-155 (EP) 74760, malo.

XY-14. Citroen (camión), motor número J-40304, malo.

X-129. Ford (camión), matrícula número L-1259, motor 13150098, malo.

K-30. Chevrolet (ligero), matrícula M-28820, chasis T-20444, malo.

K-23. Graham Paige (ligero), matrícula Z-3739, motor 1728846, malo.

XB-46 Chevrolet (camión), chasis número XPBCA-1464, malo.

XB-50. Renault (camión), matrícula WW-1-8163, malo.

XB-52. Chevrolet (camión), motor número T-247204, malo.

XB-57. Chevrolet (camión), motor número T-3538284, malo.

XB-58. Stewart (camión), motor número SB-67-25, malo.

XB-59. Internacional (camión), motor HD3-18582, chasis C30-18023, malo.

XB-60. Citroen (camión), motor número 57299, malo.

Studebaker (camión), motor número 1171-178291, chasis 3500, malo.

- Hispano Suiza (ligero), motor 3570, malo.
- XP-64. Opel (camión), motor 5039, estado malo.
- XB-65. Reo (camión), matrícula número B-49916, motor S-270, chasis ED-2005, malo.
- XP-69. G. M. C. (camión), motor número 12577049, chasis (EP) 677728, malo.
- XB-70. Citroen (camión), motor número (EP) 044737, chasis (EP) 150153, malo.
- XE-72. Fargo (camión), motor número TC-27610, chasis 8346091, malo.
- XP-74. Chevrolet (camión), motor número T-4175181, chasis XPACA-2163, malo.
- L-37. Minerva (camión), motor 35175, chasis 12154, malo.
- L-36. Chevrolet (camión), chasis número XPACA-1047, malo.
- L-35. Latil (camión), chasis 217579, malo.
- X-163. Lancia (camión), malo.
- X-121. Ford (camión), matrícula número HU-1682, malo.
- X-158. Unic (camión), chasis 50544.
- L-23. Krupp (camión), motor 15272, chasis 308, malo.
- XIU-48. Dodge (camión), motor número 1735536, chasis B3-OLP-4281-86-11977, malo.
- L-21. Krupp (camión), motor 15208, chasis 278, malo.
- XIU-9. Diamond-T (camión), motor AE-91425, chasis 26329, malo.
- N-1. Reo (camión), motor 8-B-4631, chasis 2J-7290, malo.
- X-124. Ford (camión), matrícula número L-3213, motor AA-2545819, estado malo.
- L-19. Krupp (camión), motor 15266, malo.
- L-16. Ford (camión), motor número BE-5330462, malo.
- L-14. G. M. C. (camión), malo.
- L-12. Dodge (camión), mot. T-7-9578, chasis 8614711, malo.
- L-11. Stewart (camión), matrícula número V-7803, motor 4680-SS, chasis número 212847.
- NTU-3. Dodge (camión), malo.
- L-7. Krupp (camión), motor 15252, estado malo.
- NTU-60. Ford (camión), malo.
- L-3. Krupp (camión), motor 16149, chasis 965, malo.
- L-1. Reo (camión), motor número 2-S-1385, malo.
- M-36. Renault (camión), chasis 1761, malo.
- M-13.2. Ford (camión), motor número AA-5275464, malo.
- M-11 bis. Ford (camión), motor número AA4345289, malo.
- M-1. Whippet (ligero), matrícula número M-26769, motor 96132274, malo.
- NE-13. Ford (ligero), matrícula número B-10068, motor 6401866, malo.
- XB-157. Latil (camión), motor número M-19210-2476, malo.
- mero T-3136679, malo.
- XB-161. Chevrolet (camión), motor número T-3408851, malo.
- XB-162. Opel (camión), matrícula número B-65098, motor 4640, malo.
- XB-163. Dodge (camión), motor número SA-67544, malo.
- XB-165. Opel (camión), motor número R-215, malo.
- RO-42. Citroen (ligero), chasis número 21020, malo.
- RO-1. Fiat (ligero), motor 122-006332, chasis 524-000351, malo.
- RO-6. Talbot (ligero), matrícula número M-16555, malo.
- RO-3. Chrysler (camión), motor número 25, malo.
- XL-4. Chevrolet (ligero), matrícula número HU-1304, motor T-42315, chasis (EP) 2350-L-BS, malo.
- XL-14. Dodge (ligero), motor 27329, malo.
- XL-17. Stewart (camión), matrícula HU-1656, motor 311-34, chasis 2900, malo.
- XI-20. Reo (camión), motor SA-6787, chasis 1-D-34407, malo.
- XL-23. Federal (camión), matrícula BI-9459, motor W-10-28-1755, chasis 70499, malo.
- XL-27. Dodge (camión), matrícula número B-47911, motor DD-7270, chasis 3473315, malo.
- XI-31. Reo (camión), motor 14-AA-944, chasis 14-C-4827, malo.
- XL-34. Lancia (camión), motor 3215, malo.
- RN-31. Renault (ligero), matrícula número Z-1335, BD-57-PAT-226-V, chasis (EP) C-115-F-21101, malo.
- RN-22. Chevrolet (ligero), motor número 3215, malo.
- RN-31. Renault (ligero), matrícula número Z-1335, motor BD-57-PAT-226-V, chasis (EP) C-1115-F-21101, malo.
- RN-22. Chevrolet (ligero), motor número B-87-346709, chasis número 344334-C-F-130, malo.
- Fiat (ligero), motor (EP) 4117210, estado malo.
- RN-13. Renault (ligero), matrícula número TE-52, motor 2564, malo.
- RN-11. Chrysler (ligero), malo.
- RM-45. Ford (ligero), motor E-6886, malo.
- RM-44. Overland (ligero), matrícula M-11017, malo.
- RM-41. Studebaker (ligero), matrícula B-17424, motor 123096, malo.
- RM-19. Chevrolet (ligero), matrícula GE-2546, motor 3563808, malo.
- Chevrolet (camión), motor T-3770632, chasis 800-6826, malo.
- RL-26. Chevrolet (ligero), motor número T-234758, malo.
- RL-21. Willys (camión), matrícula número B-44701, motor E. P. 1067, chasis E. P. 1356, malo.
- RL-19 bis. Mathis (camión), motor número E. P. 501279, chasis 685574, estado malo.
- RL-18.2. De Dion Bouton (camión), matrícula C-1334, motor 34794, malo.
- RL-15. Fiat (camión), motor número E. P. 5102716, malo.
- RL-11. Citroen (camión), malo.
- X-235. Stewart (camión), motor número SA-68768, chasis 16-BG-239, malo.
- RL-9. De Dion Bouton (camión), matrícula TE-401, motor 1251250 (38668), malo.
- RL-7. Hispano Suiza (camión), malo.
- RL-6. Opel (camión), motor E. P. 8722, chasis BR-2-U-370, malo.
- X-149. Hispano Suiza (camión), matrícula L-404, motor 9781, malo.
- Chevrolet (camión), motor T-3918663, chasis 100-D-7313, malo.
- X-154.2. Dodge (camión), matrícula SO-945, motor T-2-14495, chasis 763, malo.
- X-153. Minerva (camión), motor número E. P. 1021, chasis L-4008, malo.
- Minerva (camión), matrícula número B-40880, motor E. P. 28381, chasis E. P. 25681, malo.
- XG-27. Chevrolet (camión), motor número T-6704725, chasis XPCRD, estado malo.
- XG-28. Chevrolet (camión), motor número E. P. 9766, chasis 13478423, estado malo.
- XG-29. Nag (camión), motor número E. P. 18115, chasis E. P. 18487, malo.
- RK-28. Chevrolet (ligero), motor número 791197, malo.
- RK-29. Chevrolet (ligero), motor número 380070, chasis E. P. 1170, malo.
- RK-10. Renault (ligero), chasis número E. P. 736192, malo.
- RK-7. Renault (ligero), matrícula número SS-4078, motor BD-4443-PA-1149-V, malo.
- XL-160. Dodge (camión), matrícula T-4205, malo.
- XL-157. Man Diesel (camión), matrícula L-2988, malo.
- XL-147. Dodge (camión), motor número H-89-022, malo.
- XL-140. Ford (camión), matrícula número T-3941, motor AA-3576010, estado malo.
- XL-142. Dodge (camión), motor número H-76-5106, malo.
- XL-141. Ford (camión), motor número AA-1283099, malo.
- XL-136. Dodge (camión), matrícula número L-3151, motor CP-12014, malo.
- Ford (camión), motor E. P. 8274496, chasis E. P. 5274496, malo.
- Stewart (camión), motor 4-LL-47460, chasis 24-X-1183, malo.
- Ford, motor AA-4777090 (solamente motor).
- XL-126. Ford (camión), matrícula nú-

- mero B-54182, motor BB-5224423, chasis BB-5224423, malo.
- Dodge (camión), motor TO-17511, estado malo.
- Krupp (camión), motor 71346, chasis 618, malo.
- Stewart (camión), motor W-865864, chasis número 21-X-3251, malo.
- RD-2. Plymouth (ligero), motor número 242111, malo.
- RJ-31 2.º Citroen (camión), motor número 46937, malo.
- RJ-30 2.º Hispano Suiza (camión), motor 2814334, malo.
- RJ-29. Rochet Sneider (camión), matrícula B-41569, malo.
- RJ-22 2.º Hispano Suiza (camión), chasis 7391, malo.
- Buick (camión), motor 214657, malo.
- X-127. Ford (camión), motor 3034389, malo.
- RJ-32 2.º Renault (camión), malo.
- X-147. Hispano Suiza (camión), motor 16051, malo.
- RJ-14. Minerva (camión), motor número E. P. 28254, chasis e. P. 28057, malo.
- RJ-13. Citroen (camión), motor número B-1309-UV, malo.
- RJ-12. Dodge (camión), matrícula número B-33709, chasis D-180688, malo.
- RJ-11. Stewart (camión), matrícula número B-43407, motor 4-SL-4923 chasis 29-X-330, malo.
- RJ-9. Chevrolet (camión), motor número T-821358, malo.
- RJ-8. Rugby (camión), matrícula número T-1834, motor 14-L-34538, malo.
- Minerva (camión), motor E. P. 28249, E. P. 28069, malo.
- Saurer (camión), motor 11500, malo.
- RJ-9. A. S. (camión), matrícula número B-6375, malo.
- X-138. Chevrolet (camión), motor número T-3630498, malo.
- RJ-1. Krupp (camión), motor 71294, malo.
- RJ-52. Fiat (camión), matrícula número Z-2341, motor E. P. 507, chasis número E. P. 5200306, malo.
- RJ-50. Federal (camión), chasis 70496, malo.
- RJ-48. Chevrolet (camión), motor número 31239, malo.
- RJ-47. Reo (camión), matrícula número M-28832, motor C-16170, malo.
- Diamont-T (camión), malo.
- RJ-41 2.º Internacional (camión), matrícula GU-1494, chasis AJ-3-2440, malo.
- RJ-40 2.º Stewart (camión), motor número WGR-23886, malo.
- Studebaker (camión), matrícula número BI-9730, motor 27-T-3656, chasis E. P. 3477212, malo.
- RI-31. Hispano Suiza (camión), matrícula B-44646, malo.
- RI-30. Fiat (ligero), matrícula número B-45350, motor 1144865, malo.
- RI-29. Whippet (ligero), motor número E. P. 9690806, malo.
- RI-18. Fiat (ligero), matrícula número HU-1339, motor E. P. 159020, malo.
- RL-16. Mathis (ligero), matrícula número B-15861, motor 72145, malo.
- XL-165. Donnet (ligero), matrícula número B-20128, chasis 12668, malo.
- XL-163. Donnet (ligero), matrícula B-27715, malo.
- XL-183. De Soto (ligero), motor número K-10099, malo.
- XL-193. Fiat (ligero), motor número 521-105247, malo.
- Ford (ligero), motor AA-2830827, malo.
- Ford (ligero), matrícula AB-1499, motor 14775540, malo.
- RI-73. Packard (ligero), motor número A-69226, chasis E. P. M-302-724, malo.
- RI-70. Skoda (ligero), motor 44620, malo.
- RI-69. Skoda (ligero), motor 43975, malo.
- RI-63. Chevrolet (ligero), motor número 4954174, malo.
- RI-62. Fiat (ligero), motor 100143, estado malo.
- RI-52. Citroen (ligero), matrícula número NA-2650, motor 27056, chasis E. P. 2574, malo.
- Chevrolet (ligero), motor 200141, malo.
- Ford (ligero), motor A-3037443, malo.
- Chevrolet (ligero), motor 448265, malo.
- RT-17. Chevrolet (ligero), motor número 19940, malo.
- RT-12. Nash (ligero), matrícula número B-33437 motor E. P. 13521, chasis E. P. A-99910, malo.
- RT-8. Fiat (ligero), matrícula B-11711, motor 1135280, malo.
- RT-2. Fiat (ligero), motor 127678, malo.
- XL-206. Rochet (camión), matrícula L-2578, motor E. P. 23994, chasis número E. P. 29300, malo.
- XL-209. Standard (camión), matrícula B-38811, motor E. P. 19300, malo.
- XL-210. Citroen (camión), motor número E. P. C-46098, chasis número E. P. 151660, malo.
- XL-211. Renault (camión), matrícula B-48050, motor E. P. 763, chasis número E. P. 4525-RR-2130, malo.
- XL-212. Opel (camión), matrícula número B-54969, motor R-397, malo.
- XL-213. Opel (camión), motor R-1155, malo.
- XL-216. Ford (camión), motor 517977, malo.
- XL-218. Renault (camión), malo.
- Fiat (camión), matrícula M-30795, estado malo.
- Chevrolet (camión), motor T-6474521, malo.
- Citroen (camión), malo.
- Reo (camión), motor CF-1649, malo.
- Willys (camión), motor C-101-11776, chasis E. P. 11227, malo.
- Chevrolet (camión), motor T-4656540, chasis XPAGG-1246, malo.
- Lancia (camión), matrícula B-39467, motor E. P. 3188, chasis E. P. 3020, malo.
- Ford (camión), motor AA-21802, malo.
- Chevrolet (camión), motor 475681, estado malo.
- Chevrolet (camión), motor T-3069525, malo.
- Ford (camión), motor AA-522943, malo.
- Chevrolet (ligero), matrícula T-2668, motor 4807693, malo.
- Talbot (ligero), matrícula B-10221, estado malo.
- Ford (ligero), matrícula B-44089, motor A-3210940, malo.
- Fiat (ligero), malo.
- Ford (ligero); motor A-3328486, malo.
- Citroen (ligero), malo.
- Ford (ligero), motor A-3450246, malo.
- Renault (ligero), matrícula B-42381, chasis 17184, malo.
- Fiat (ligero), motor E. P. 005053, chasis E. P. 001300, malo.
- Citroen (ligero), motor 07884, malo.
- Chevrolet (ligero), motor 239704, malo.
- Fiat (ligero), motor 046059, malo.
- XL-270. Citroen (ligero), motor 64211, chasis 42474, malo.
- XL-256. Erskine (ligero), matrícula B-27165, malo.
- XL-251. Fiat (ligero), matrícula L-1592, motor 104727, malo.
- XL-249. Rugby (ligero), matrícula número L-2737, motor 513764, malo.
- Cadillac (ligero), malo.
- RH-56. Chevrolet (ligero), matrícula TE-548, motor 4873473, malo.
- RH-59 2.º Opel (ligero), motor número E. P. 23324 EB-R-988, chasis número E. P. LL-223, malo.
- RH-65. Dodge (ligero), motor A-71910, malo.
- RH-66. Chevrolet (ligero), motor número 254149, malo.
- Renault (ligero), matrícula NA-2584, chasis E. P. 5042, malo.
- Whippet (ligero), motor 96-A-373026, malo.
- J-17. Hispano Suiza (camión), chasis E. P. 7542, malo.
- Ford (camión), motor E. P. 5311388, chasis E. P. 5311388, malo.
- J-15. Hispano Suiza (camión), chasis E. P. 8534, malo.
- Ford (camión), motor E. P. 5295077, chasis 5295077, malo.
- K-40. Ford (ligero), motor número E. P. Y-49806, chasis E. P. 49806, malo.
- K-35. Plymouth (ligero), chasis número 9455502, malo.
- K-28. Renault (ligero), matrícula número NA-4438, chasis ZR-2-2671, estado malo.
- D. K. W. (ligero), matrícula VY-1697, malo.
- K-24. Graham Paige (ligero), malo.
- Citroen (ligero), chasis 00777, malo.

- K-44. Peugeot (ligero), chasis 583910, malo.
- K-21. Ford (ligero), malo.
- K-20. Buick (camión), matrícula número B-40102, malo.
- K-16. Ford (ligero), malo.
- K-14. Opel (ligero), motor R-68643, chasis 1068171, malo.
- K-11. Opel (ligero), motor R-63164, chasis 10-62668, malo.
- K-1. Plymouth (ligero), matrícula número NA-49, chasis DO-1731, malo.
- XB-115. Ford (ligero), matrícula número TF-5661, motor LB-1083557, chasis E. P. 1083557, malo.
- XB-48. Chevrolet (camión), chasis número XPACA-2824, malo.
- XB-49. Chevrolet (camión), chasis número 110-D-7518, malo.
- XB-51. Chevrolet (camión), malo.
- Chevrolet (camión), chasis número XPCRD-5604, malo.
- XB-73. Hispano Suiza (camión), malo.
- XB-75. Dodge (camión), malo.
- XB-77. Stewart (camión), matrícula B-59514, malo.
- Ford (remolque), chasis BB-18-3454190, malo.
- RO-33. Fiat (ligero), motor 108-008402, chasis 508-007277, malo.
- L-34. Chevrolet (camión), chasis número XPBCC-0158, malo.
- G. M. C. (camión), chasis 8408647, estado malo.
- L-20. Ford (camión), chasis número BB-18-4475650, malo.
- L-13. Dodge (camión), matrícula número OR-1727, malo.
- L-6. Ford (camión), matrícula número S-4037, malo.
- L-3. Blitz (camión), matrícula número Z-5792, malo.
- XTU-10. Chevrolet (camión), chasis XPACA-2243.
- M-22. Ford (camión), matrícula número B-58233, chasis 5301376, malo.
- M-20. Ford (ligero), matrícula AV-963, chasis E. P. C-16757, malo.
- M-14 2.º Mercedes Benz (ligero), matrícula G-34753, motor E. P. 125693, chasis E. P. 207308, malo.
- M-9. Chevrolet (ligero), matrícula número B-32596, malo.
- M-7 2.º Chevrolet (ligero), matrícula T-3832, motor E. P. 30552, chasis número 324, malo.
- M-6 3.º Chrysler (ligero), matrícula TO-2760, malo.
- XB-126. Ford (ligero), motor número E. P. C-4644, chasis E. P. C-4644, malo.
- XB-131. Opel (ligero), motor número P-63575 chasis 18653, malo.
- XB-160. Chevrolet (camión), matrícula L-4029, malo.
- XB-164. Chevrolet (camión), chasis XPACA-1985, malo.
- RO-42 bis. Renault (ligero), malo.
- RO-40. Essex (ligero), matrícula número SS-5156, malo.
- RO-32. De Soto (ligero), matrícula número BI-7368, malo.
- RO-30. Ford (ligero), chasis número C-18-6125, malo.
- RO-29. Ford (ligero), motor número E. P. 404376, chasis E. P. 404376, malo.
- RI-24. Hispano Suiza (camión), motor 1644-LD, malo.
- RO-26. Renault (ligero), matrícula número AL-1650, malo.
- RO-24. Opel (ligero), matrícula número B-33926, motor 490, chasis 1800, malo.
- RO-23. Renault (ligero), chasis 1596, malo.
- RO-22. Buick (ligero), motor 30009, chasis 29932, malo.
- RO-45. Renault (ligero), motor 33829, chasis 16552, malo.
- RO-20. Opel (ligero), motor 34036, chasis 19209, malo.
- RO-19. Ford (ligero), motor número E. P. 455525, chasis E. P. 650408, estado malo.
- RO-12. Wauxhall (ligero), motor número 450500, chasis 645395, malo.
- RO-7. Hudson (ligero), motor 052108, malo.
- RO-5. Citroen (ligero), chasis 62700.
- RO-4. Ford (ligero), motor número E. P. I-110606, chasis E. P. I-110606, malo.
- RO-1 bis. Fiat (ligero), motor número 108-010598; chasis 508-015591, malo.
- Latil (camión), motor 9425, malo.
- XL-22. Chevrolet (camión), chasis número XPACA-1287, malo.
- XL-25. Dodge (camión), chasis 8663, malo.
- XL-38. Dodge (camión), matrícula número B-56004, chasis 8009.
- RI-38. Opel (ligero), motor E. P. 4559, chasis E. P. 18-B-4539, malo.
- Ford (ligero), motor 8474, chasis número E. P. 8474, malo.
- RN-40. Ford (ligero), motor C-18-Z-19620, chasis C-18-Z-19620, malo.
- RN-38. Dodge (ligero), chasis número DC-13810-S, malo.
- RN-37. Chrysler (ligero), matrícula M-38422, malo.
- RN-36. Citroen (ligero), chasis número 651972, malo.
- RN-33. Renault (ligero), chasis número E. P. ZR-2-2926, malo.
- RN-32. Essex (ligero), matrícula número B-37600, chasis E. P. 994517, estado malo.
- RN-29. Citroen (ligero), matrícula número M-37293, malo.
- RN-28. Citroen (ligero), chasis 501877, malo.
- Citroen (ligero), chasis 252715.
- RN-26. Ford (ligero), chasis Y-25585, malo.
- RN-25. Chevrolet (ligero), chasis número E. P. 580111, malo.
- RN-24. Chevrolet (ligero), chasis número E. P. 8150, malo.
- RN-23. Cottin-Desgouttes (ligero), matrícula BI-6018, malo.
- RN-20 2.º Hudson (ligero), chasis número 788374, malo.
- Ford (ligero), chasis 16114545, malo.
- Ford (ligero), malo.
- RN-20. Opel (ligero), chasis 1397-LV-8518, malo.
- RN-19. Ford (ligero), motor número E. P. 109866, chasis Y-109866, malo.
- RN-18. Peugeot (ligero), chasis número 572102-S, malo.
- Chevrolet (ligero), chasis número E. P. R-173653, malo.
- RN-15. Citroen (ligero), matrícula número B-65351, chasis E. P. 282823, malo.
- RN-14. Buick (ligero), chasis 1519287, malo.
- RN-12. Dodge (ligero), matrícula número TE-497, malo.
- RN-6. Fiat (ligero), motor E. P. 108-080612, chasis 508-080319, malo.
- RN-5. Renault (ligero), matrícula número VA-2737, malo.
- RI-37. Morris (ligero), matrícula número B-58931, motor E. P. 35-FC-5559, chasis 7016, malo.
- RM-40. Chevrolet (ligero), motor 1539, malo.
- RM-39. Citroen (ligero), chasis número E. P. 650656, malo.
- RM-36. Renault (ligero), motor número E. P. 762579, malo.
- RM-33. Fiat (ligero), matrícula TE-382, malo.
- RM-32. Hanomag (ligero), motor número E. P. 208963, chasis E. P. número E. P. 208794, malo.
- RM-24. Citroen (ligero), chasis número E. P. V-70418, malo.
- RM-20. Citroen (ligero), chasis 085695, malo.
- RM-42. Wauxhall (ligero), chasis número 607512, malo.
- RM-18. Fiat (ligero), motor 108-04780, chasis 508-045824, malo.
- RM-17. Fiat (ligero), matrícula número GE-6032, malo.
- RM-16. Chevrolet (ligero), motor 8870, malo.
- RM-14. Opel (ligero), motor número E. P. 11821, chasis E. P. 37-11893, estado malo.
- RM-13. Ford (ligero), matrícula número B-54112, motor E. P. 40-4500, chasis E. P. 40-4500, malo.
- RM-8. Renault (ligero), chasis número E. P. 736881, malo.
- RM-1 bis. Ford (ligero), chasis número 18-4174842, malo.
- RL-33. Latil (camión), chasis número E. P. 210503, malo.
- X-243. Federal (camión), matrícula LA-1372, chasis 64460, malo.
- X-249. Dodge (camión), chasis número E. P. 2136, malo.

- RL-30. Brockway (ómnibus), chasis número E. P. 4036, malo.
- RL-22. Dodge (camión), chasis número E. P. 8387558, malo.
- RL-20. G. M. C. (camión), matrícula B-47269, chasis E. P. 24925.
- RL-19. Federal (camión), matrícula SS-9760, chasis 83321, malo.
- RL-37. Ford (camión), motor número BB-5339208 malo.
- X-240. Opel (camión), motor BR-053, chasis E. P. BR-6-V-120, malo.
- RI-5. Dodge (camión), matrícula número B-45549, malo.
- RL-39. Chevrolet (camión), matrícula Z-2220, malo.
- XG-20. Ford (camión), chasis número BB-18-4028923, malo.
- XG-22. Ford (camión), motor número E. P. 1085588, chasis E. P. 1085588, malo.
- XG-24. Dodge (camión), chasis número 6603179, malo.
- XG-26. Chevrolet (camión), chasis número T-04-6, malo.
- XG-30. Ford (camión), chasis número BB-18-4280198, malo.
- Citroen (camión), chasis AB-17-79, estado malo.
- K-30. Chevrolet (ligero), matrícula número M-28820, chasis E. P. T-19081, malo.
- RK-27. Renault (ligero), chasis número E. P. U-D-01-17445, malo.
- RK-22. Wauxhall (ligero), motor número F. P. 806394, chasis número E. P. 606348, malo.
- Chevrolet (ligero), motor E. P. 2321814, chasis E. P. 32568, malo.
- Wauxhall (ligero), motor E. P. 805000, chasis E. P. 604990, malo.
- RK-43. Ford (ligero), matrícula número B-65784, motor E. P. C-25831, chasis E. P. C-25831, malo.
- RK-40. Ford (ligero), motor número E. P. C-23516, chasis E. P. C-23516, malo.
- RK-16. Opel (ligero), chasis número E. P. 20103-SV-13090, malo.
- RK-12. Renault (ligero), motor número E. P. 20471, chasis E. P. 23720218, malo.
- XL-108. Dodge (camión), chasis número B-30-K2336, malo.
- XL-150. Dodge (camión), chasis número B-30-K2201, malo.
- XL-145. Ford (camión), matrícula número B-54690, motor E. P. BB-5251201, chasis E. P. 5251201, malo.
- XL-132. Ford (camión), chasis número BB-18-4189464, malo.
- XL-127. Chevrolet (camión), chasis 1108, malo.
- XL-125. Ford (camión), chasis número 12-2021697, malo.
- Ford (camión), matrícula B-55135, motor E. P. 5255407, chasis E. P. 5255407, malo.
- RJ-31 bis. Chevrolet (camión), matrícula Z-4680, malo.
- Ford (camión), motor 5341072, malo.
- RJ-35 2.º Ford (camión), matrícula número S-5768, motor E. P. 1086948, chasis E. P. 1086948, malo.
- RJ-32. G. M. C. (camión), matrícula GE-4789, chasis E. P. 147, malo.
- RI-49. Chrysler (ligero), motor número E. P. C-18-Z-19208, chasis número E. P. C-18-Z-19208, malo.
- RI-33. Citroen (ligero), matrícula número B-30993, malo.
- RI-27. Citroen (ligero), chasis número E. P. 802941, malo.
- RI-28. Opel (ligero), matrícula número CS-2549, motor E. P. 21038, chasis E. P. 18-C-20024, malo.
- RI-24. Opel (ligero), matrícula número B-41563, motor E. P. 33934, chasis número E. P. M.-2728, malo.
- RI-1. Essex (ligero), matrícula número T-3673, malo.
- XL-164. Ford (ligero), motor número E. P. 5259261, chasis E. P. 5259261, malo.
- XL-168. Ford (ligero), matrícula número B-42221, malo.
- XL-171. Ford (ligero), matrícula número L-2451, malo.
- XI-188. Rosengart (ligero), matrícula L-4220, malo.
- XL-195. Ford (ligero), motor E. P. C-25927, chasis E. P. C-25927, malo.
- XL-199. Ford (ligero), matrícula número B-47178, malo.
- XL-200. Ford (ligero), matrícula número L-2624, malo.
- Lancia (ligero), chasis E. P. 31-4747, malo.
- Ford (ligero), chasis BB-18-7165, malo.
- La Licorne (ligero), chasis E. P. 52666, malo.
- Citroen (ligero), chasis E. P. 263567, malo.
- RI-75. Oldsmobile (ligero), matrícula VA-1531, malo.
- RI-71. Fiat (ligero), motor E. P. 000782, chasis E. P. 000743, malo.
- RI-67. De Soto (ligero), matrícula número BI-7155, malo.
- RI-76. Opel (ligero), motor núm. E. P. R-51735, chasis E. P. 70-51378, malo.
- RI-60. Opel (ligero), motor núm. E. P. 34333, chasis E. P. 237-34135, malo.
- RI-59. Renault (ligero), matrícula número B-56201, motor E. P. 736833, estado malo.
- RI-52. Ford (ligero), motor núm. E. P. C-31985, chasis E. P. C-31985, malo.
- RI-51. Ford (ligero), matrícula L-2896, malo.
- RI-50. Ford (ligero), motor E. P. número 3892, chasis E. P. 3592, malo.
- RI-41. Opel (ligero), motor E. P. 24211, chasis E. P. 18-C-23133, malo.
- RI-46. Renault (ligero), chasis número CR-2-2769, malo.
- RI-43. Citroen (ligero), chasis número E. P. 282545, malo.
- RT-16. Singer (ligero), chasis número E. P. 212806, malo.
- RT-10. Citroen (ligero), matrícula número M-26297, malo.
- RT-9. Fiat (ligero), matrícula M-41611, malo.
- XL-207. Chevrolet (camión), chasis número XPCRB-1059, malo.
- XL-215. Ford (camión), motor número E. P. 2081776, chasis 2081776, malo.
- Avion Voisine (ligero), chasis número E. P. 25840, malo.
- Fiat (ligero), motor E. P. 047422, chasis E. P. 045888, malo.
- Singer (ligero), matrícula B-31842, motor E. P. 1330, malo.
- Chevrolet (ligero), matrícula B-51307, chasis E. P. 600352, malo.
- Ford (ligero), motor E. P. BR-5198315, chasis E. P. BR-5198315, malo.
- Ford (ligero), chasis Y-72247, malo.
- Ford (ligero), motor E. P. C-9771, chasis E. P. C-9771, malo.
- Ford (ligero), motor E. P. Y-14964, chasis E. P. Y-14964, malo.
- Bugatti (ligero), matrícula Z-4182, estado malo.
- Nash (ligero), matrícula SS-6762, estado malo.
- Chrysler (ligero), chasis 30113, malo.
- Buick (ligero), matrícula L-892, malo.
- Fiat (ligero), motor E. P. 061553, chasis E. P. 060285, malo.
- Peugeot (ligero), chasis E. P. 7075068, malo.
- Citroen (ligero), chasis E. P. 268167, malo.
- Chevrolet (ligero), matrícula T-3051, malo.
- Fiat (ligero), motor E. P. 041423, chasis E. P. 040685.
- Renault (ligero), chasis E. P. 1910, estado malo.
- Opel (ligero), motor E. P. 5271, chasis E. P. 97-5519, malo.
- Opel (ligero), motor E. P. 35026, chasis E. P. 237-3487, malo.
- Ford (ligero), chasis E. P. 420-35334, malo.
- Opel (ligero), chasis E. P. 202684, malo.
- XL-261. Citroen (ligero), chasis número 31273, malo.
- XL-259. Chevrolet (ligero), matrícula L-2333, malo.
- XL-257. Chevrolet (ligero), matrícula L-2654, motor 4949523, malo.
- XL-254. Opel (ligero), motor E. P. 2294, chasis E. P. 97-2376, malo.
- XL-248. Opel (ligero), motor número E. P. 27150, chasis E. P. 126745, malo.
- XL-246. Citroen (ligero), motor número B-36038, chasis E. P. 36038, estado malo.
- XL-243. Fiat (ligero), motor número E. P. 124-03431, chasis E. P. 527-000299, malo.
- XL-241. Fiat (ligero), motor 165400, malo.

